

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Nazario Cristóbal Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número diez de los de esta capital.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número sesenta y cinco de mil novecientos ochenta y dos, entre partes, que después se dirán, aparece sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la villa de Madrid, a veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y tres. Don Miguel Cañada Acosta, Juez del Juzgado de Distrito número diez de los de esta capital, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de cognición, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador de los Tribunales don Julio Tinaquero Herrero, en representación de "Galerías Preciados, S. A.", contra don Miguel Ángel Santoyo Romero y su esposa, doña María Sagrario García González, con domicilio en Madrid, calle de Carlos Arniches, uno, octavo D; sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Julio Tinaquero Herrero, en nombre de "Galerías Preciados, S. A.", contra don Miguel Ángel Santoyo Romero y doña María Sagrario García González, en reclamación de cuarenta y nueve mil quinientas pesetas, debo condenar y condeno a dichos demandados a que abonen a la mentada actora la citada suma, los intereses legales devengados por parte de los demandados, correspondientes a la cantidad reclamada, y al pago de las costas causadas en el presente juicio. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Cañada Acosta. (Rubricado.)

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la dictó, estando celebrando audiencia pública al siguiente día de su pronunciamiento; doy fe. — Nazario Cristóbal. (Rubricado.)

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito.

Y para que sirva de cédula de notificación a los demandados don Miguel Ángel Santoyo Romero y a doña María Sagrario García González, y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a ocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—46.942)

JUZGADO NUMERO 13

CEDULA DE NOTIFICACION

En el expediente de juicio verbal civil seguido en este Juzgado, bajo el número trescientos sesenta y cinco de mil novecientos ochenta y dos, a instancia de don Miguel García García, representado por el Procurador de los Tribunales don Juan Cerujo y López Villamil, contra don Antonio Zancajo García de Dionisio, en ignorado paradero, y sobre desahucio por falta de pago, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. — El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez titular de este Juzgado de Distrito número trece de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil de desahucio en falta de pago, seguidos entre partes: De la una, como demandante, el Procurador don Juan Cerujo López Villamil, en nombre y representación de don Miguel García García; y de la otra, como demandado, don Antonio Zancajo García de Dionisio, mayor de edad, casado, técnico de electrónica, citado en los estrados del Juzgado al ser desconocido su domicilio; sobre desahucio en falta de pago referido al piso segundo B de la calle Alustante, número

treinta y uno, de Madrid, y las costas del juicio...

Fallo

Que estimando la demanda deducida por el Procurador don Juan Cerujo López Villamil, en nombre y representación de don Miguel García García, contra don Antonio Zancajo García de Dionisio, sobre resolución de contrato por falta de pago, debo declarar y declaro resuelto el referido al piso segundo B de la calle Alustante, número treinta y uno, de esta capital, y, en consecuencia, haber lugar al desahucio pretendido; debo condenar y condeno a expresado demandado a que en el término legal desaloje el indicado piso, dejándolo libre y a disposición de la parte demandante, bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá a su lanzamiento, con imposición a la parte demandada de las costas originadas en este juicio. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Bernardino Hernández. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al demandado don Antonio Zancajo García de Dionisio, en ignorado paradero, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (Firmado).

(A.—46.988)

JUZGADO NUMERO 13

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado en este día, y en providencia dictada por el señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito número trece, Juzgado sito en la calle de Velázquez, número cincuenta y dos, piso cuarto, en procedimiento de proceso de cognición seguido en el Juzgado, número cuatrocientos setenta de mil novecientos ochenta y uno, instado por el Procurador don Florencio Araez Martínez, en nombre y representación de la Mutualidad Española de Seguros Agrícolas e Industriales ("M. E. S. A. I."), contra don Eduardo Ruiz Vargas y don Eduardo Ruiz Serrano y otro, sobre reclamación de veinticinco mil doscientas noventa y ocho pesetas, más los gastos y costas judiciales, se emplaza por la presente cédula a los referidos demandados don Eduardo Ruiz Vargas y don Eduardo Ruiz Serrano, para que en el improrrogable término de seis días se personen en los referidos autos, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados en rebeldía, parándose el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, teniéndose en cuenta, en su caso, lo prevenido en el artículo treinta y nueve del Decreto de veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados don Eduardo Ruiz Vargas y don Eduardo Ruiz Serrano, que se encuentran en ignorado paradero, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (Firmado).

(A.—46.991)

JUZGADO NUMERO 26

EDICTO

Don Pablo Villanueva y Santamaría, Juez de Distrito número veintiséis de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición tramitados en este Juzgado con el número veintinueve de mil novecientos ochenta y dos, entre las partes que luego se dirán, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a veintidós de julio de mil novecientos ochenta y dos. — El señor don Francisco Javier García Gutiérrez, Juez de Distrito número veintiséis de los de Madrid, ha visto los presentes autos de juicio de cognición, seguido entre partes: De la una, como demandante, don Cristóbal Bonilla Sánchez, Procurador, en nombre de "NCR España, S. A.", con domicilio social en la calle de Albacete, número uno, de Madrid, asistido del Letrado don Juan Cabarcos Rodríguez; y de la otra, como demandado, don Anto-

nio García Martínez, mayor de edad, industrial, vecino de Torremolinos (Málaga), con domicilio en la calle de Peligros, sin número (supermercado "Micaela"); sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo

Que estimando la demanda deducida por don Cristóbal Bonilla Sánchez, Procurador, en nombre de la entidad mercantil "NCR España, S. A.", contra don Antonio García Martínez, debo condenar y condeno a éste a que abone a aquél la cantidad de treinta y cuatro mil cuatrocientas treinta y siete pesetas, intereses legales de la misma desde la interposición judicial y al pago de las costas procesales. Se ratifica el embargo preventivo practicado con fecha dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y dos. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Francisco García Gutiérrez.

Publicación

Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el mismo Juez que la ha dictado, durante la audiencia pública, en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe. — L. Linares.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Antonio García Martínez, actualmente en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado). — El Juez de Distrito, Pablo Villanueva Santamaría.

(A.—46.981)

JUZGADO NUMERO 35

EDICTO

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez del Juzgado de Distrito número treinta y cinco de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de proceso civil de cognición seguidos en este Juzgado, bajo el número ciento ocho de mil novecientos ochenta y dos, a instancia de doña Luisa Alvarez Esquerdo, representada por el Procurador don Manuel Ayuso Tejerizo, contra los herederos de don Celedonio Gallego, en ignorado paradero; sobre resolución de contrato de arrendamiento de la vivienda sita en el piso cuarto derecha de la casa número ciento cinco (ciento diecinueve antiguo) de la calle de Fuencarral, de esta capital, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — El señor don Luis García de Velasco Alvarez, Juez del Juzgado de Distrito número treinta y cinco de los de Madrid, habiendo visto los precedentes autos de proceso civil de cognición, seguidos en este Juzgado bajo el número ciento ocho de mil novecientos ochenta y dos, a instancia de doña Luisa Alvarez Esquerdo, mayor de edad, casada, de esta vecindad, con domicilio en la calle de Alfonso XI, número siete, representada por el Procurador don Manuel Ayuso Tejerizo y defendida por el Letrado don Carlos Vázquez, contra los herederos de don Celedonio Gallego; sobre resolución de contrato de inquilinato; y...

Fallo

Que estimando totalmente los pedimentos de la demanda interpuesta en la representación de doña Luisa Alvarez Esquerdo, contra los herederos de don Celedonio Gallego; sobre resolución de contrato de inquilinato de la vivienda que es objeto material litigoso, debo declarar y declaro haber lugar a la misma y, consecuentemente, resuelto el mencionado contrato; debiendo de condenar, como condeno, a los demandados a que desalojen y pongan libre y a disposición de la demandante la vivienda de referencia, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifican en el término establecido por la Ley; que, asimismo y por imperativo legal, debo de condenar y condeno a los referidos demandados al pago de todas las costas causadas en este proceso. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, man-

do y firmo. — Luis García de Velasco Alvarez. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a los herederos de don Celedonio Gallego, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a ocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—46.919)

JUZGADO NUMERO 36

EDICTO

Don Rodolfo Díaz Arranz, Juez de Distrito del número treinta y seis de esta capital.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de desahucio con el número cuatrocientos cincuenta de mil novecientos ochenta y dos, a instancia de don José María Serrano Guadarrama, representado por el Procurador don Isacio Calleja García, contra don Dionisio Sánchez González, que tuvo su último domicilio en la calle de Jaime III, número cuatro, de esta capital, en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, sobre falta de pago de la renta de local de negocio; y...

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Isacio Calleja García, en nombre y representación de don José María Serrano Guadarrama, contra don Dionisio Sánchez González, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que liga a las partes, referente al local sótano (garaje) de la casa número cuatro de la calle Jaime III, de esta capital, y en consecuencia debo condenar y condeno al referido demandado a que en el término legal desaloje y deje a la libre disposición el local mencionado, bajo apercibimiento de lanzamiento a su costa, si no lo verifica, e imponiendo a dicho demandado las costas procesales causadas al haber lugar al desahucio. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Rodolfo Díaz. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el siguiente día de su fecha; doy fe. — M. Sánchez. (Rubricado.)

Y para que tenga lugar la notificación al demandado don Dionisio Sánchez González, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, expido el presente edicto, que firmo en Madrid, a quince de febrero de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—46.905-T)

Citaciones

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 5

Por medio del presente se cita a José Luis González Torres, que se encuentra sin domicilio conocido, para que asista a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas núm. 220 de 1983, seguido en este Juzgado por lesiones, malos tratos y amenazas, figurando como denunciado, el día 24 de marzo del corriente año y hora de las once y treinta y cinco, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el paseo del Prado, número 30, con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—2.722)

JUZGADO NUMERO 7

Ricardo Oleaga Ureña y Glerge Dugillón, domiciliados últimamente en Madrid, comparecerán ante la Sala de au-

diciencia de este Juzgado, sito en la calle de Cañizares, núm. 10, primero, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 2.476 de 1982, por hurto, y contra Glerge Dugillón, el día 7 de abril y hora de las once.

(B.—2.728)

Bernardo Mena Gil, con domicilio últimamente en Madrid, comparecerá en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cañizares, núm. 10, primero, para celebrar juicio de faltas señalado con el número 2.056 de 1982, por daños en accidente, contra el mismo, el día 7 de abril y hora de las diez treinta.

(B.—2.727)

Juan José Cantero Jiménez, con domicilio últimamente en Madrid, comparecerá en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cañizares, número 10, primero, para celebrar juicio de faltas señalado con el número 2.002 de 1982, por lesiones, contra Jesús Lucía Hernández, el día 7 de abril y hora de las diez.

(B.—2.726)

JUZGADO NUMERO 10

Juicio verbal de faltas n.º 2.423 de 1981, por daños.—Antonio Gibajas Villegas, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá el día 13 de abril, a las doce horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—2.748)

Juicio verbal de faltas núm. 2.383 de 1982, por daños.—Félix Cano y Cano (Almacenes Comerciales), domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá el día 13 de abril, a las diez horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—2.746)

JUZGADO NUMERO 11

Por medio de la presente, y en virtud de lo dispuesto por el señor don Francisco Laurel Soto, Juez de Distrito número 11 de los de esta capital, en autos de juicio verbal de faltas que sigue con el número 1.753 de 1981, sobre daños, se cita a Jesús Nicolás Dafaue, hoy en ignorado paradero, al objeto de que comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, el día 8 de abril próximo y hora de las diez de su mañana, y asista como denunciado y con los medios de prueba de que intente valerse a la celebración de la vista que viene señalada.

(G. C.—2.442)

(B.—2.749)

Por medio de la presente, y en virtud de lo dispuesto por el señor don Francisco Laurel Soto, Juez de Distrito número 11 de los de esta capital, en autos de juicio verbal de faltas que sigue con el número 118 de 1983, sobre daños, se cita a Manuel González Silva, al objeto de que comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, el día 25 de marzo y hora de las once y veinte de su mañana, y asista como denunciado y con los medios de prueba de que intente valerse a la celebración de la vista que viene señalada.

(G. C.—2.656)

(B.—2.994)

JUZGADO NUMERO 12

En los autos de juicio de faltas número 1.921 de 1982, sobre lesiones en riña tumultuaria, se acuerda citar a la denunciante lesionada María Luisa Vieja Jiménez, mayor de edad, y cuyo último domicilio se desconoce, a fin de que el día 15 de marzo, a las once horas, comparezca ante este Juzgado con la prueba de que intente valerse, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas.

(G. C.—2.391)

(B.—2.751)

JUZGADO NUMERO 14

Ana Sánchez Mendaro, domiciliada en la calle de Guadalajara, núm. 3, tercero,

comparecerá el día 18 de marzo, a las doce treinta horas, en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, primero, para asistir al juicio de faltas número 1.883 de 1982, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—2.656)

JUZGADO NUMERO 17

Por medio del presente se cita a Rosario Encinar Mochales, denunciado en el juicio de faltas núm. 631 de 1982, por lesiones en agresión, comparecerá ante el Juzgado de Distrito núm. 17 de Madrid, sito en la calle de María de Molina, número 42, el próximo día 30 de marzo, a las diez horas, para asistir a la celebración del oportuno juicio seguido a virtud de providencia, debiendo asistir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—2.756)

Por medio del presente se cita a Cecilio Prieto Sánchez, denunciado en el juicio de faltas núm. 1.147 de 1982, por lesiones en atropello, comparecerá ante el Juzgado de Distrito núm. 17 de Madrid, sito en la calle de María de Molina, número 42, el próximo día 30 de marzo, a las diez treinta horas, para asistir a la celebración del oportuno juicio seguido a virtud de providencia, debiendo asistir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—2.757)

Por medio del presente se cita a Antonio Contreras, denunciado en el juicio de faltas núm. 1.366 de 1982, por sustracción, agresión y daños, comparecerá ante el Juzgado de Distrito núm. 17 de Madrid, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, el próximo día 30 de marzo, a las diez horas, para asistir a la celebración del oportuno juicio seguido a virtud de providencia, debiendo asistir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—2.758)

Por medio del presente se cita a Salvador Castro Rodríguez, denunciado en el juicio de faltas núm. 631 de 1982, por lesiones en agresión, comparecerá ante el Juzgado de Distrito núm. 17 de Madrid, sito en la calle de María de Molina, número 42, el próximo día 30 de marzo, a las diez horas, para asistir a la celebración del oportuno juicio seguido a virtud de providencia, debiendo asistir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—2.759)

JUZGADO NUMERO 22

En virtud de providencia dictada en el juicio de faltas número 1.576 de 1982, por daños, contra Julio Sáinz Gómez y Angel Miyón Torres, he acordado señalar para su celebración el día 29 de marzo y hora de las nueve cuarenta y cinco de su mañana, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Prim, núm. 9, a cuyo fin se cita por medio de la presente a los reseñados anteriormente, cuyos actuales domicilios se desconocen, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.

(G. C.—2.507)

(B.—2.851)

En virtud de providencia dictada en el juicio de faltas número 2.346 de 1982, por infracción ley Ferrocarril, contra María Pilar Hernán Gil, he acordado señalar para su celebración el día 29 de marzo y hora de las diez cincuenta y cinco de su mañana, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Prim, núm. 9, a cuyo fin se cita por medio de la presente a la reseñada anteriormente, cuyo actual domicilio se desconoce, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—2.508)

(B.—2.852)

En virtud de providencia dictada en el juicio de faltas núm. 2.334 de 1982, por infracción ley Ferrocarril, contra Jesús González Jiménez, ha acordado señalar para su celebración el día 29 de marzo y hora de las diez cuarenta y cinco de su mañana, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Prim, núm. 9, a cuyo fin se cita por medio de la presente al reseñado anteriormente, cuyo actual domicilio se des-

conoce, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—2.509)

(B.—2.853)

En virtud de providencia dictada en el juicio de faltas número 2.168 de 1982, por daños imprudencia, contra Fernando Jiménez Reollo y otros, he acordado señalar para su celebración el día 29 de marzo y hora de las diez y diez de su mañana, que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle de Prim, núm. 9, a cuyo fin se cita por medio de la presente al reseñado anteriormente, cuyo actual domicilio se desconoce, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—2.510)

(B.—2.854)

En virtud de providencia dictada en el juicio de faltas núm. 1.638 de 1982, por lesiones, contra Pedro López Díaz, he acordado señalar para su celebración el día 29 de marzo y hora de las nueve cincuenta de su mañana, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Prim, núm. 9, a cuyo fin se cita por medio de la presente al reseñado anteriormente, cuyo actual domicilio se desconoce, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—2.511)

(B.—2.855)

JUZGADO NUMERO 23

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 2.038 de 1982, por daños por imprudencia, por denuncia de Gregorio Hernández, contra Rogelio Queijas Darriva, se ha acordado señalar para su celebración la audiencia del próximo día 11 de abril, a las diez horas, a cuyo acto, por medio de la presente, se cita a Rogelio Queijas Darriva, en la actualidad en desconocido paradero, quien deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—2.770)

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 1.343 de 1982, por lesiones y daños, por denuncia de Comisaría, contra Benjamín B. Balbas Parra, se ha acordado señalar para su celebración la audiencia del próximo día 11 de abril, a las diez horas, a cuyo acto, por medio de la presente, se cita a Benjamín B. Balbas Parra, en la actualidad en desconocido paradero, quien deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—2.769)

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el núm. 1.253 de 1982, por desobediencia, por denuncia de Comisaría, contra Rafael Pardo Belmonte, se ha acordado señalar para su celebración la audiencia del próximo día 11 de abril, a las once horas, a cuyo acto, por medio de la presente, se cita a Rafael Pardo Belmonte-Morante, en la actualidad en desconocido paradero, quien deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—2.768)

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el núm. 1.387 de 1983, por desobediencia, por denuncia de institución 19, contra Fco. Miguel González Rubio, se ha acordado señalar para su celebración la audiencia del próximo día 11 de abril, a las once treinta horas, a cuyo acto, por medio de la presente, se cita a Fco. Miguel González Rubio, en la actualidad en desconocido paradero, quien deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—2.767)

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el núm. 1.326 de 1982, por lesiones en agresión, por denuncia de Comisaría, contra Domingo Albarrán González, se ha acordado señalar para su celebración la audiencia del próximo día 11 de abril, a las once treinta horas, a cuyo acto, por medio de la presente, se cita a Domingo Albarrán González, en la actualidad en desconocido paradero, quien deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—2.766)

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el núm. 1.326 de 1982, por lesiones agresión, por denuncia de Comisaría, contra Domingo Albarrán, se ha acordado señalar para su celebración la audiencia del próximo día 11 de abril, a las once treinta horas, a cuyo acto, por medio de la presente, se cita a Francisca Espinosa Soto, en la actualidad en desconocido paradero, quien deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—2.765)

JUZGADO NUMERO 27

En el juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 2.296 de 1982, por daños, se cita por medio de la presente al denunciado Abundio Castellano Laso, cuyo actual domicilio se desconoce, para que el día 7 de abril y hora de las diez treinta y cinco de su mañana comparezca ante este Juzgado en su Sala de audiencia, situada en Madrid, calle de Arroyo de Fontarrón, número 53, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndole que deberá comparecer asistido de las pruebas de que intente valerse.

(B.—2.780)

En el juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 71 de 1983, por desobediencia, se cita por medio de la presente a la testigo Angela Díaz Tijero, cuyo actual domicilio se desconoce, para que el día 7 de abril y hora de las once y veinte de su mañana comparezca ante este Juzgado en su Sala de audiencia, situada en Madrid, calle de Arroyo de Fontarrón, número 53, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndola que deberá comparecer asistida de las pruebas de que intente valerse.

(B.—2.641)

En el juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 2.392 de 1982, por daños, se cita por medio de la presente al denunciado Juan Antonio Romero Mateo, cuyo actual domicilio se desconoce, para que el día 7 de abril y hora de las diez cincuenta y cinco de su mañana comparezca ante este Juzgado en su Sala de audiencia, situada en Madrid, calle de Arroyo de Fontarrón, núm. 53, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndole que deberá comparecer asistido de las pruebas de que intente valerse.

(B.—2.777)

En el juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 2.365 de 1982, por lesiones y malos tratos, se cita por medio de la presente al denunciado Angel Diaz García, cuyo actual domicilio se desconoce, para que el día 7 de abril y hora de las diez cuarenta y cinco de su mañana comparezca ante este Juzgado en su Sala de audiencia, situada en Madrid, calle de Arroyo de Fontarrón, núm. 53, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndole que deberá comparecer asistido de las pruebas de que intente valerse.

(B.—2.778)

En el juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 757 de 1981, por daños, se cita por medio de la presente al denunciante Isidoro García García, cuyo actual domicilio se desconoce, para que el día 7 de abril y hora de las nueve treinta de su mañana comparezca ante este Juzgado en su Sala de audiencia, situada en Madrid, calle de Arroyo de Fontarrón, número 53, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndole que deberá comparecer asistido de las pruebas de que intente valerse.

(B.—2.779)

JUZGADO NUMERO 28

En este Juzgado de Distrito núm. 28 de Madrid, en el juicio verbal de faltas número 712 de 1982, se tramita por lesiones por imprudencia, en los que por providencia ha acordado citar a Juan Antonio Cruz Martínez, nacido en Madrid el día 20 de septiembre de 1949, hijo de Juan Antonio y de María, soltero, médico, y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en esta capital, calle de las Islas

Ces, núm. 23, del que se ha ausentado, para que el día 7 de abril y hora de las diez comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, bajo, al objeto de celebrar el oportuno juicio verbal de faltas, apercibimiento de que deberá comparecer con todas las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—2.597)

(B.—2.902)

En este Juzgado de Distrito núm. 28 de los de Madrid, en el juicio verbal de faltas número 262 de 1983, se ha dictado providencia por el señor Juez, en la que se acuerda citar a Martín Aurrecoechea Santos, nacido en Cruces (Vizcaya) el día 19 de noviembre de 1958, hijo de Martín y de Laudelina, soltero, sin profesión ni actividad laboral alguna, y sin domicilio conocido y fijo, como denunciado, para que el día 7 de abril y hora de las diez comparezca ante este Juzgado y su Sala de audiencia, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, al objeto de celebrar el oportuno juicio verbal de faltas, apercibiéndole que deberá comparecer con todas las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—2.598)

(B.—2.903)

En este Juzgado de Distrito núm. 28 de Madrid, en providencia dictada en el juicio verbal de faltas núm. 100 de 1983, se ha acordado por el señor Juez citar a Enriqueta de la Paz Martos, titular del Documento Nacional de Identidad número 50.949.757, nacida el día 28 de junio de 1963, y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en esta capital, calle de La Mancha, núm. 8, como denunciada, para que el día 7 de abril próximo y hora de las diez comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, bajo, al objeto de celebrar el correspondiente juicio verbal de faltas, previniéndola de que habrá de concurrir con las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—2.397)

(B.—2.781)

JUZGADO NUMERO 31

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número 31, en el juicio de faltas número 977 de 1982, seguido por falta de juegos prohibidos, se cita a los denunciados Víctor Ruiz Poza, Andrés Parra Chacón, Tomás Calvo Hernández, Antonio Molina Calvo y Rafael Gabarré Ferreñuela, cuyos domicilios se ignoran, comparecerán el día 17 de marzo, a las once horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto de Monasterio, número 1, planta segunda, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndoles que deberán hacerlo con los medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—2.787)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito núm. 31, en el juicio de faltas núm. 2.392 de 1982, seguido por falta de lesiones y amenazas, se cita a la denunciada Juana López Blanco, cuyo domicilio se ignora, comparecerá el día 17 de marzo, a las once y quince horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto de Monasterio, número 1, planta segunda, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndola que deberá hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—2.788)

JUZGADO NUMERO 32

La señora doña Pilar Coloma Fernández, Juez de Distrito titular de este Juzgado número 32 de los de Madrid, en virtud a lo acordado en providencia dictada en las diligencias de juicio de faltas número 40 de 1983, seguidas en este Juzgado sobre lesiones agresión, en las que aparece como lesionado Francisco Santos Fernández, en ignorado paradero, ha acordado se cite de comparecencia al mismo para ante este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, piso tercero, el próximo día 12 de abril, a las nueve y treinta, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndole que deberá compare-

cer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—2.794)

La señora doña Pilar Coloma Fernández, Juez de Distrito titular de este Juzgado número 32 de los de Madrid, en virtud a lo acordado en providencia dictada en las diligencias de juicio de faltas número 2.412 de 1982, seguidas en este Juzgado sobre daños, en las que aparece como denunciado Antonio Elorza Ibarrola, en ignorado paradero, ha acordado se cite de comparecencia al mismo para ante este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, tercero, el próximo día 12 de abril, a las nueve y treinta de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—2.793)

La señora doña Pilar Coloma Fernández, Juez de Distrito titular de este Juzgado número 32 de los de Madrid, en virtud a lo acordado en providencia dictada en las diligencias de juicio de faltas número 1.890 de 1982, seguidas en este Juzgado sobre daños, en las que aparece como denunciado Juan José Muñoz Santa María, en ignorado paradero, ha acordado se cite de comparecencia al mismo para ante este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, piso tercero, el próximo día 12 de abril, a las nueve y treinta de la mañana, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—2.792)

La señora doña Pilar Coloma Fernández, Juez de Distrito titular de este Juzgado número 32 de los de Madrid, en virtud a lo acordado en providencia dictada en las diligencias de juicio de faltas número 244 de 1983, seguidas en este Juzgado sobre contra el orden público y estafa, en las que aparece como denunciado Godofredo Mensa-Yosin Boya, en ignorado paradero, ha acordado se cite de comparecencia al mismo para ante este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, piso tercero, el próximo día 12 de abril, a las doce de la mañana, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—2.791)

La señora doña Pilar Coloma Fernández, Juez de Distrito titular de este Juzgado número 32 de los de Madrid, en virtud a lo acordado en providencia dictada en las diligencias de juicio de faltas número 2.067 de 1982, seguidas en este Juzgado sobre contra el orden público y lesiones agresión, en las que aparece como denunciado José Luis Checa Cañizares, en ignorado paradero, ha acordado se cite de comparecencia al mismo para ante este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, piso tercero, el próximo día 12 de abril, a las nueve y treinta horas, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—2.789)

Por la presente se hace saber a Antonio Manzanque Malagón, nacido en Madrid el 20 de junio de 1964, hijo de Antonio y Lorenza, soltero; Luis Rubio Izquierdo, nacido en Madrid el 18 de julio de 1952, hijo de José y de Filomena, casado, y Gregorio Valle Vega, nacido en Silván (León) el 19 de agosto de 1950, hijo de Saturnino y de Sara, soltero, todos vecinos de Madrid y actualmente en ignorado paradero, que durante tres días pueden examinar en la Secretaría de este Juzgado de Distrito núm. 32, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, la tasación de costas practicada en el juicio verbal de faltas núm. 1.616 de 1982, tramitado en su contra sobre juegos prohibidos, que arroja un total de 10.390 pesetas, de la que han de satisfacer cada uno una sexta parte, requiriéndoles al propio tiempo para que dentro de los cinco

días siguientes comparezca a hacer efectivo su importe.

(B.—2.864)

Por el presente se hace saber al condenado Juan Héctor Hazard Aguilera, nacido en Santiago de Chile el 23 de enero de 1933, hijo de Enrique y de María, casado, tapicero, vecino que fue de Madrid y en la actualidad en ignorado paradero, que durante tres días puede examinar en la Secretaría de este Juzgado de Distrito núm. 32, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, la tasación de costas practicada en el juicio de faltas núm. 1.495 de 1982, seguido en su contra sobre hurto, y que arroja un total de 2.330 pesetas, requiriéndole al propio tiempo para que durante los cinco días siguientes comparezca a hacer efectivo su importe.

(B.—2.863)

Por el presente se hace saber a Leoncio Obama Mikue, nacido en Río-Muni el 1 de julio de 1952, hijo de Pelayo y de Margarita, soltero, estudiante, vecino que fue de Madrid y actualmente en ignorado paradero, que durante tres días puede examinar en la Secretaría de este Juzgado de Distrito núm. 32, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, la tasación de costas practicada en el juicio verbal de faltas núm. 1.532 de 1982, tramitado en su contra sobre malos tratos y amenazas, que arroja un total de 3.925 pesetas, requiriéndole al propio tiempo para que dentro de los cinco días siguientes comparezca para dar cumplimiento a la diligencia de reprensión privada, a la que también fue condenado, así como a hacer efectivo dicho importe.

(B.—2.865)

JUZGADO NUMERO 34

En virtud de la presente cédula, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita a María Isabel Guerrero Martín-Mateo, nacida en Madrid el día 24 de diciembre de 1943, hija de Manuel y de Carmen, la cual se encuentra en ignorado paradero, para que el día 7 de abril próximo, a las doce de su mañana, comparezca en este Juzgado de Distrito, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, sexta planta, para asistir en concepto de denunciada a la celebración del juicio de faltas que se sigue en este Juzgado por desobediencia a la Autoridad, con el número 2.264 de 1982, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse.

(B.—2.867)

En virtud de la presente cédula, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita a Fernando Manuel Márquez Desa, de diecinueve años de edad, natural de Lisboa, hijo de Manuel y de María, el cual se encuentra en ignorado paradero, y a Mariano Peña Cuadrado, natural de Madrigal de la Cera (Cáceres), nacido el día 29 de septiembre de 1961, hijo de José y de Alfonso, soltero, obrero, y que se encuentra en ignorado paradero, para que el día 7 de abril próximo, a las doce de su mañana, comparezcan en este Juzgado de Distrito número 34 de Madrid, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, sexta planta, para asistir en concepto de denunciados a la celebración del juicio de faltas que se sigue en este Juzgado por lesiones con el núm. 2.491 de 1982, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—2.796)

En virtud de la presente cédula, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita a Aurelio Muñoz Rodríguez, nacido en Villanueva del Arzobispo (Jaén) el día 2 de febrero de 1953, hijo de Juan y de Carmen, soltero, pintor, el cual se encuentra en ignorado paradero, para que el día 7 de abril próximo, a las doce de su mañana, comparezca en este Juzgado de Distrito número 34 de Madrid, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, sexta planta, para asistir en concepto de denunciado a la celebración del juicio de faltas que se sigue en este Juzgado por malos tratos, con el núm. 257 de 1983, debiendo

comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—2.797)

JUZGADO NUMERO 35

Don Luis García de Velasco Álvarez, Juez de Distrito del número 35 de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio verbal de faltas, bajo el número 344 de 1981, por daños en accidente de circulación, en el que figura como implicado Tomás Maestre Fernández, el cual se encuentra en ignorado paradero, y en el que por medio del presente he acordado citar al mismo de comparecencia ante la Sala de audiencia, sito en la calle de María de Molina, número 42, séptimo, para que asista a la celebración del correspondiente juicio de faltas, que tendrá lugar el próximo día 12 de abril, a las diez y quince horas, debiendo venir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(B.—2.858)

JUZGADO NUMERO 36

Juicio verbal de faltas número 580 de 1982, por daños imprudencia. — María del Prado Llorente Guardado, nacida el 23-2-1926 en Astorga (León), hija de Máximo y de Elisa, últimamente en ignorado paradero, comparecerá el día 6 de abril próximo, a las nueve treinta horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de María de Molina, número 42, piso octavo, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—3.002)

Juicio verbal de faltas número 580 de 1982, por daños imprudencia. — Elisa Gómez Llorente, nacida el 20-2-1945 en Briegas (Segovia), hija de Quintín y de Hipólita, casada, últimamente en ignorado paradero, comparecerá el día 6 de abril próximo, a las nueve treinta horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, piso octavo, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—3.003)

Juicio verbal de faltas número 2.381 de 1982, por amenazas. — José Luis Baeza Seco, de diecisiete años, domiciliado últimamente en la calle Isla de Java, número 29, hoy en ignorado paradero, comparecerá el día 6 de abril, a las diez treinta horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, piso octavo, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—3.004)

Juicio verbal de faltas número 1.308 de 1982, por estafa. — José Luis Torrecilla Álvarez, nacido en Madrid el 12-2-1957, hijo de José y de Marina, casado, artesano, últimamente en ignorado paradero, comparecerá el día 6 de abril, a las diez horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, piso octavo, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—3.005)

ALCORCON

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito núm. 1, en diligencias de juicio de faltas número 536 de 1982, que se tramitan en este Juzgado, se acuerda citar a Magdalena Gómez Andrés y a Cayetano Núñez de Arenas, en paradero ignorado, para que el día 8 de abril, a las diez horas, comparezcan en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la avenida de Cantarranas, n.º 13, con el fin de asistir como denunciante y denunciado, respectivamente, a la celebración del oportuno juicio de faltas, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.

(G. C.—2.305)

(B.—2.643)

COLMENAR VIEJO

Don Pedro Pérez Berrocal, Juez de Distrito sustituto interino de Colmenar Viejo (Madrid).

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia dictada en el juicio de faltas seguido en este Juzgado, bajo

el número 799 de 1982, por denuncia, contra Rafael López Rodríguez y otros, por infracción a la ley de Caza, por el presente se cita al denunciado mencionado, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Pedro y de Lorenza, en la actualidad en ignorado domicilio y paradero, como denunciado, para que el día 25 de marzo y hora de las diez y diez de su mañana comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Muralla, núm. 1, primero, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo hacerlo con las pruebas de que intente valerse.
(G. C.—2.384) (B.—2.804)

Don Pedro Pérez Berrocal, Juez de Distrito sustituto interino de Colmenar Viejo (Madrid).

Hago saber: Que por así tenerlo acordado en el juicio de faltas seguido con el número 846 de 1981, por daños en accidente de circulación, contra Joaquín Sánchez Palo, en el que aparece como perjudicado Darío Cini, por el presente se emplaza a este último, de treinta y cuatro años, hijo de Alduino y de María Luisa, auxiliar de vuelo, casado, en la actualidad en ignorado domicilio y paradero, para que en el término de cinco días acuda ante el Juzgado de instrucción de esta Villa, sito en la calle de la Muralla, número 1, segundo, para hacer uso de su derecho, si viere convenirle, en el recurso de apelación interpuesto por Joaquín Sánchez.
(G. C.—2.523) (B.—2.868)

Don Pedro Pérez Berrocal, Juez de Distrito sustituto interino de Colmenar Viejo (Madrid).

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia dictada en el juicio de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 820 de 1981, por daños a Teodoro Robledano Beltrán y otros, por alimentos en malas condiciones, contra Andrés Ruiz Moro, por el presente se cita a Almudena Ramírez Martín y Victoria Ramírez Martín, que se encuentran en ignorado domicilio y paradero, como perjudicadas, para que el día 8 de abril próximo y hora de las once y cuarenta de su mañana comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Muralla, núm. 1, primero, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo hacerlo con las pruebas de que intente valerse.
(G. C.—2.521) (B.—2.870)

Don Pedro Pérez Berrocal, Juez sustituto interino del Juzgado de Distrito de Colmenar Viejo (Madrid).

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia dictada en el juicio de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 944 de 1982, por daños en accidente de circulación al atropellar a unas ovejas, resultando perjudicado Pablo Francisco López López, de veintidós años, soltero, estudiante, hijo de Pablo y de Luisa, en ignorado domicilio y paradero, para que el día 8 de abril, a las doce cuarenta horas de su mañana, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Muralla, número 1, primero, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo hacerlo con las pruebas de que intente valerse.
(G. C.—2.387) (B.—2.807)

COLLADO VILLALBA

Don Manuel García Lantes, Juez de Distrito de Collado Villalba (Madrid).

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio verbal de faltas núm. 658 de 977, seguido sobre lesiones y daños en accidente de tráfico, en los que por providencia se ha acordado emplazar por medio del presente al perjudicado Manuel Rico González, que se encuentra en ignorado paradero, para que en el improppable plazo de cinco días pueda comparecer en el Juzgado de instrucción del partido a hacer uso de sus derechos, si le conviniere, en virtud de la apelación interpuesta por el inculpado Felipe Salvador Crespo Jiménez, contra la sentencia dictada en referidos autos.
(G. C.—2.519) (B.—2.873)

Por tenerlo así acordado en juicio de faltas número 170 de 1982, que pende en este Juzgado, sobre daños en accidente de tráfico, ocurrido el día 29 de diciembre de 1981 en el Km. 17,000 de la carretera N-VI, por denuncia de Juan Carlos Bustos Frías, se cita por la presente a la que se halla en ignorado paradero, Cándida Alonso Sevilla, en calidad de inculpada, para que el próximo día 22 de marzo, a las once treinta horas, comparezca ante este Juzgado, sito en la avenida del Generalísimo, núm. 29, para la celebración del correspondiente juicio de faltas.
(G. C.—2.518) (B.—2.872)

GETAFE

La señora Juez de este Distrito, y en el juicio de faltas que tramita bajo el número 992 de 1981, sobre daños tráfico, ha acordado se cite al conductor Angel Arriero Castro, hoy en desconocido paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado de Distrito, para prestar declaración.
(G. C.—2.449) (B.—2.813)

La señora Juez de este Distrito, y en el juicio de faltas que tramita bajo el número 1.217 de 1982, sobre daños tráfico, ha acordado se cite al denunciado Juan Rodríguez López-Calderón, hoy en desconocido paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado de Distrito para prestar declaración.
(G. C.—2.460) (B.—2.817)

MAJADAHONDA

Por resolución dictada por el señor Juez de Paz de esta localidad, en el juicio de faltas número 12 de 1982, que se sigue en este Juzgado por amenazas y malos tratos de palabra, se cita a la denunciante-acusada María Luisa Fernández García, hoy en ignorado paradero, a fin de que provista de los medios de prueba de que intente valerse comparezca ante este Juzgado de Paz, sito en la plaza Mayor, el día 7 de abril próximo y hora de las dieciocho, a la celebración del mismo.
(G. C.—2.595) (B.—2.926)

GRANADA

Por la presente, dimanada de autos de juicio de falta que pende en este Juzgado bajo el núm. 1.593 de los del año 1982, seguido por daños en tráfico, en el que resulta como representante legal de "Sintel, S. A.", Cayetano Atienza García, con último domicilio conocido en la calle de Rafael Calvo, núm. 18 (Madrid), hoy en ignorado paradero, se le cita por medio de la presente, al objeto de que comparezca ante este Juzgado el próximo día 16 de marzo de 1983 y hora de las diez quince, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas arriba indicado.
(G. C.—2.447) (B.—2.811)

Por la presente, dimanada de autos de juicio de falta que pende en este Juzgado bajo el núm. 149 de los del año 1982, seguido por daños en tráfico, en el que resulta como denunciada Carmen Sánchez Bergolema, con último domicilio conocido en Madrid, calle de Rodríguez San Pedro, núm. 6, y como responsable civil al representante legal de "Iniciativas Turísticas Urbanas, S. A.", con igual domicilio que la denunciada, hoy en ignorados paraderos, se les cita por medio de la presente al objeto de que comparezcan ante este Juzgado el próximo día 9 de marzo de 1983 y hora de las nueve y cinco a la vista de la celebración del juicio de faltas arriba indicado.
(G. C.—2.390) (B.—2.810)

MOLINA DE ARAGON

Don Pablo Bacarizo Pérez, Juez de Distrito sustituto de la ciudad de Molina de Aragón (Guadalajara).

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 47 de 1981, se siguen autos de juicio de faltas a virtud de denuncia formulada por José Alvaro Foved, contra Julián Herráiz Herráiz, por daños causados en accidente de circulación; y habiéndose acordado señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas la audiencia del día 24 de marzo y hora de las doce y quince; en su virtud, por medio del presente se cita al expresado Julián Herráiz Herráiz, mayor de

edad, cuyo último domicilio conocido lo fue en la calle del Capitán Pérez Rojo, número 1, de Alcalá de Henares, y del que se desconoce su actual paradero, a fin de que el día y hora expresados comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito, sito en la calle de San Francisco, núm. 5, piso segundo, para asistir a la celebración, debiendo concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.
(G. C.—2.610) (B.—2.925)

Notificaciones de Sentencia

JUZGADO NUMERO 2

En los autos de juicio verbal de faltas número 2.422 de 1981, seguidos por lesiones y daños, en el que aparece como denunciante Tomás Torio García, en paradero desconocido, con fecha 15 de diciembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio García Gil a la pena de 1.100 pesetas de multa, reprobación privada, privación del permiso de conducir durante un mes, obligación de indemnizar a Gustavo Cantero González en la suma de 8.580 pesetas y a Francisco Centenero del Potro en la suma de 61.762 pesetas y al pago de las costas de este juicio, declarando la responsabilidad civil subsidiaria de "Empresa Saesa", librándose mandamiento por duplicado de esta sentencia una vez sea firme a la Dirección General de Tráfico a los efectos del apartado segundo del artículo 803 de la ley de Enjuiciamiento Criminal. Dicha sentencia fue apelada por Antonio García Gil con fecha 22 de diciembre último.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a Tomás Torio García expido el presente.

Madrid, a 12 de febrero de 1983.
(B.—2.718)

En los autos de juicio verbal de faltas número 2.408 de 1980, seguidos por daños, en el que aparece como responsable civil la entidad "Eximgold, S. A.", en paradero desconocido, con fecha 11 de febrero actual se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo al denunciado Manuel Calvo Cuadros, con declaración de las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación en forma al que se dice desconocido, expido el presente.

Madrid, a 15 de febrero de 1983.
(B.—2.719)

JUZGADO NUMERO 4

En el juicio de faltas número 2.412 de 1981, seguido en este Juzgado por imprudencia en accidente de circulación, ocurrido el día 31 de octubre de 1981 en la calle de Játiva, de esta capital, con resultado de daños, se ha dictado sentencia con fecha 3 de febrero de 1982, de la que es tenor literal la parte dispositiva siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Molina Carvello, como autor responsable de una falta de simple negligencia, con resultado de daños, prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de 1.100 pesetas de multa, con arresto sustitutorio en caso de impago; que indemnice a Luis Guzmán Carrasco en la cantidad de pesetas 21.025, y al abono de las costas causadas, declarando la responsabilidad civil subsidiaria de Ramón Pujol Perelló, a quien en este sentido se condena.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado José Molina Carvello, del que se ignora actual domicilio y paradero, expido la presente en Madrid, a 21 de febrero de 1983.
(B.—2.721)

JUZGADO NUMERO 9

En los autos de juicio verbal de faltas número 102 de 1982, seguidos en este Juzgado, sobre daños imprudencia a María Nieves Zarzosa Hermoso, contra Carlos Lagar Galán, apareciendo como responsable civil subsidiaria María Victoria Fernández Aráns, cuyos actuales domicilios y paraderos se desconocen, se ha dictado con esta fecha la sentencia,

cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Carlos Lagar Galán, declarando de oficio las costas causadas en este juicio, con reserva de las acciones civiles a la perjudicada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio García-Peñuela. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Carlos Lagar Galán y a María Victoria Fernández Aráns, cuyos actuales domicilios y paraderos se desconocen, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 17 de febrero de 1983.
(B.—2.740)

En los autos de juicio de faltas número 671 de 1982, seguidos en este Juzgado de Distrito número 9 de Madrid, sobre supuestos daños, a denuncia de Josefina Purificación Nuniozgueren Lazcano, contra María Yolanda Gómez Gómez, en el día de la fecha se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a María Yolanda Gómez Gómez, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. García-Peñuela Lombardero (Firmado y rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—P. Arroyo (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma legal a María Yolanda Gómez Gómez, que se encuentra actualmente en ignorado domicilio y paradero, expido la presente en Madrid, a 17 de febrero de 1983.
(B.—2.741)

En los autos de juicio de faltas número 56 de 1982, seguidos en este Juzgado de Distrito número 9 de Madrid, sobre daños por imprudencia, con esta fecha el señor Juez titular ha dictado sentencia absolutoria por la cual se absuelve a Julio López Quevedo y Juan Acevedo Daza de la falta que se les acusaba, y se declaran las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Julio López Quevedo, que actualmente se encuentra en ignorado domicilio y paradero, expido la presente en Madrid, a 17 de febrero de 1983.
(B.—2.742)

JUZGADO NUMERO 10

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por daños, bajo el número 2.035 de 1981, contra José Manuel Pérez Mondeño, ha recaído providencia, por lo que se requiere a dicho condenado para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado de Distrito número 10, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, para hacer efectivas las responsabilidades a que ha sido condenado, así como el cumplimiento de la pena impuesta, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, a 14 de febrero de 1983.
(B.—2.747)

JUZGADO NUMERO 11

En los autos de juicio verbal de faltas que con el número 1.068 de 1982 se siguen en este Juzgado de Distrito número 11 de Madrid, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 11 de febrero de 1983.—El señor don Francisco Laurel Soto, Juez de ascenso, titular del Juzgado de Distrito número 11 de los de esta capital, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.068 de 1982, por lesiones del menor Vicente García, contra Eulalia Prieto Robledo, y en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Eulalia Prieto Robledo de la falta de simple imprudencia o negligencia con re-

sultado de lesiones que se la imputaba, con declaración de las costas de oficio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Laurel.—Rubricados.—Ilegibles.

Y para que sirva de notificación en forma a la denunciada, actualmente en desconocido paradero, Eulalia Prieto Robledo, expido el presente que firmo en Madrid, a 11 de febrero de 1983.

(B.—2.750)

JUZGADO NUMERO 13

Eusebio Valdepeñas Jimeno, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, comparecerá ante este Juzgado de Distrito número 13 de los de esta capital, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, cuarto, por el término de cinco días para hacer efectivas las responsabilidades que tiene pendientes en el juicio de faltas número 1.495 de 1982, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de orden de Su Señoría, expido la presente en Madrid, a 17 de febrero de 1983.

(G. C.—2.392)

(B.—2.752)

En el juicio de faltas número 2.356 de 1982, sobre estafa, se ha dictado la resolución que copiada literalmente, en su encabezamiento y parte dispositiva más importante dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 24 de febrero de 1983.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito número 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Mario Otero Jiménez a la pena de un día de arresto y al pago de las costas del juicio, una vez que esta sentencia adquiere su carácter de firmeza, remítase ficha de condena al Registro Central de Penados y Rebeldes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Es copia.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Mario Otero Jiménez, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 24 de febrero de 1983.

(G. C.—2.596)

(B.—2.890)

JUZGADO NUMERO 14

En el juicio de faltas tramitado en este Juzgado bajo el número 1.176 de 1978, recayó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Rodríguez Domínguez a la pena de 1.000 pesetas de multa, a indemnizar a "Lenco Española, Sociedad Anónima" en 8.592 pesetas y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Florencio Rodríguez Domínguez, por hallarse en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 18 de febrero de 1983.

(B.—2.646)

En los autos de juicio de faltas tramitados en este Juzgado bajo el núm. 1.854 de 1978, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que declarando de oficio las costas, debo absolver y absuelvo a José Ignacio Lamana Marín con todo género de pronunciamientos favorables, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a José Ignacio Lamana Marín, por hallarse en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 10 de febrero de 1983.

(B.—2.647)

En los autos de juicio de faltas tramitados en este Juzgado bajo el núm. 1.645

de 1979, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Javier López Santa María a la pena de quince días de arresto menor, con abono de los días que haya estado privado de libertad por esta causa, así como a las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al condenado Javier López Santa María, expido la presente en Madrid, a 10 de febrero de 1983.

(B.—2.648)

En los autos de juicio de faltas tramitados en este Juzgado bajo el número 1.669 de 1979, recayó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que declarando de oficio las costas, debo absolver y absuelvo al denunciado Antonio Luis Cuadrado Calvo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio Luis Cuadrado Calvo, por hallarse en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 10 de febrero de 1983.

(B.—2.649)

En los autos de juicio de faltas tramitados en este Juzgado bajo el número 2.189 de 1979, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que declarando de oficio las costas, debo absolver y absuelvo a Daniel Jorge Katz Díaz de la falta que en un principio se le imputaba.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Josefa Escudero Pinos, por hallarse en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 7 de febrero de 1983.

(B.—2.650)

En los autos de juicio de faltas tramitados en este Juzgado bajo el número 1.369 de 1981, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Carlos Cuéllar Redondo, como autor responsable de una falta de daños prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de 1.100 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de dos días en caso de impago, que indemnice a Manuel Benito Paúl en la cantidad que se determine en ejecución de sentencia, y al abono de las costas causadas, declarando la responsabilidad civil subsidiaria de Lorenzo Escartín Ara.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Lorenzo Escartín Ara, por hallarse en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 17 de febrero de 1983.

(B.—2.651)

En los autos de juicio de faltas tramitados en este Juzgado bajo el número 1.876 de 1981, recayó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Mario Pérez Blázquez, en virtud del artículo 600 del Código Penal a la pena de 2.000 pesetas de multa, y caso de impago cuatro días de arresto sustitutorio, pago de costas procesales y que indemnice a Antonio Casalet Bretón en la cantidad de cuatro mil cincuenta y seis pesetas (4.056 pesetas) en concepto de los daños, y declarando responsable civil subsidiario a Rogelio Campos Luquero.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Mario Pérez Blázquez y Rogelio Campos Luquero, por hallarse en ignorados paraderos, expido la presente en Madrid, a 17 de febrero de 1983.

(B.—2.652)

En los autos de juicio de faltas tramitados en este Juzgado bajo el núme-

ro 2.329 de 1981, recayó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que declarando de oficio las costas, debo absolver y absuelvo libremente al denunciado José Carlos Cuevas Cuevas de la falta que en un principio se le imputaba.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a María del Carmen Díaz López y José Carlos Cuevas Cuevas, por hallarse ambos en ignorados paraderos, expido la presente en Madrid, a 17 de febrero de 1983.

(B.—2.653)

En los autos de juicio de faltas tramitados en este Juzgado bajo el núm. 2.361 de 1981, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que declarando de oficio las costas, debo absolver y absuelvo libremente a Gabriel María Babio Araco de la falta que en un principio se le imputaba.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gabriel María Babio Araco, por hallarse en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 17 de febrero de 1983.

(B.—2.654)

En los autos de juicio de faltas tramitados en este Juzgado bajo el número 1.192 de 1982, sobre lesiones, recayó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los denunciados Juan Moreno Navarro y Abbas Moattar Mohammdi, como autores responsables de una falta de lesiones prevista y penada en el artículo 582 del Código Penal, imponiéndoseles a Abbas Moattar Mohammdi ocho días de arresto y un cuarto de costas procesales, y a Juan Moreno Navarro se le impone tres días de arresto y al pago de un cuarto de costas, absolviendo a Seyed Ali Hosseini y Masoud Harandi Zadeh, con los otros dos cuartos de costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Abbas Moattar Mohammdi, por hallarse en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 4 de febrero de 1983.

(B.—2.655)

JUZGADO NUMERO 16

Juicio número 1.721 de 1981.—Lesiones en agresión.—Denunciadas condenadas, Juana Mata Pizarro y Teresa Rodríguez Rodríguez.

Providencia.—Juez, señor Chacón Novel.—Madrid, a 18 de febrero de 1983. Dada cuenta, y habiendo transcurrido el término legal sin que ninguna de las partes haya interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en este juicio, se declara firme la misma, y procédase a su ejecución. A tal efecto, practíquese por el señor Secretario la oportuna tasación de costas, de la que se dará vista por término de tres días al señor Fiscal de Distrito y obligadas al pago Juana Mata Pizarro y Teresa Rodríguez Rodríguez, cursándose para dar vista a la primera cédula al BOLETIN OFICIAL de la provincia, y se la requiera a fin de que en el término de tres días a partir de su publicación comparezca en este Juzgado a hacer efectivo el importe de la mitad de la tasación de costas.

Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.

Tasación de costas: En cumplimiento de lo dispuesto en la providencia que antecede la practico yo, el Secretario, ofreciendo el siguiente resultado:

Registro (Disposición común 11, tarifa quinta), 50 pesetas; diligencias previas (artículo 28, tarifa primera), 40 pesetas; tramitación juicio (artículo 28, tarifa primera), 220 pesetas; por suspensión juicio (artículo 28, tarifa primera), 90 pesetas; ejecución de sentencia (artículo 29, tarifa primera), 70 pesetas; por exhortos expedidos (artículo 31, tarifa primera) (tres), 180 pesetas; primer reconocimiento médico forense (art. 10, tarifa quinta) (tres), 540 pesetas; dietas salida y exhortos (Disposición común cuarta), 800

pesetas; pólizas mutuales jui. eje., 360 pesetas; reintegros del juicio y probables, 1.100 pesetas; pólizas mutuales, por cumplimiento exhortos, 270 pesetas; gastos de giro envíos dietas, 30 pesetas.

Total: 3.750 pesetas. Importa la precedente tasación de costas las figuradas 3.750 pesetas, salvo error u omisión, de las que corresponde abonar a cada una 1.875 pesetas.

Madrid, a 18 de febrero de 1983.

(B.—2.753)

En el juicio verbal de faltas núm. 1.171 de 1982, seguido en este Juzgado, por lesiones en riña, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 18 de febrero de 1983.—Habiendo visto y oído el señor don Manuel Chacón Novel, Juez de Distrito número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos por lesiones en riña, entre partes: De la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciados, Fernando Alejandro Arranz Brito, mayor de edad, soltero, tripulante y cuyo último domicilio conocido lo fue en Madrid, calle de Silva, número 24, hoy en ignorado paradero; Alfredo Alejandro Alcántara Catalán, en ignorado paradero, y Jorge Antonio Rafael López García, mayor de edad, soltero, policía y vecino de esta capital, con domicilio en la calle de la Magdalena, número 40, cuarto.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a los denunciados Fernando Alejandro Arranz Brito, Alfredo Alcántara Catalán y Jorge Antonio Rafael López García, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Chacón. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los denunciados Fernando Alejandro Arranz Brito y Alfredo Alejandro Alcántara Catalán, que se encuentran en ignorado paraderos, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 18 de febrero de 1983.

(B.—2.755)

En el juicio verbal de faltas núm. 1.744 de 1981, seguido en este Juzgado por daños en accidente de circulación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 11 de febrero de 1983.—El señor don José Bento Cabrerizo, sustituto Juez de Distrito número 16 de los de Madrid, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, seguidos por daños en accidente de circulación, en el que figuran como denunciados Eleuterio Hernández Galán, mayor de edad, conductor de la "Empresa Municipal de Transportes", de Madrid; Empresa Municipal de Transportes, de Madrid, y Miguel Gallego Martínez, con domicilio en Alcalá de Henares (Madrid), Nueva Alcalá, bloque 8, y como denunciado, Gregorio Martín Sánchez, mayor de edad, hijo de José y Concepción, soltero, administrativo y actualmente en ignorado paradero.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Gregorio Martín Sánchez, como autor responsable de una falta de imprudencia simple, con el resultado de daños, a la pena de 2.000 pesetas de multa, sufriendo en caso de insolvencia cuatro días de arresto menor, pago de costas e indemnización a "Empresa Municipal de Transportes" en la cantidad de 1.450 pesetas y a Miguel Gallego Martínez en la cantidad de 72.607 pesetas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Bento. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Gregorio Martín Sánchez, que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 11 de febrero de 1983.

(B.—2.754)

JUZGADO NUMERO 19

Miguel López Delgado y Jesús López Delgado, de los que se ignoran más datos, y que presumiblemente el día 13 del pasado mes de diciembre agredieron a Vicenta Báez Cano y a María del Carmen y a Rosa María Covisa Báez, comparecerán dentro del término de cinco días en el Juzgado de Distrito número 19 de esta capital, sito en la Carrera de San Francisco, número 10, piso tercero, a fin de cumplir la pena que les ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra los mismos por lesiones en agresión, bajo el número 2.393 de 1982, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, a 16 de febrero de 1983.

(B.—2.760)

Manuel Espada Hijosa, nacido en Laguardia (Toledo), de veintiséis años de edad, hijo de Manuel y Emilia, soltero y que estuvo domiciliado en la calle Albaida, número 84, tercero C, y hoy en ignorado paradero, deberá comparecer en término de cinco días en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, sita en la Carrera de San Francisco, número 10, tercero, a hacer efectivas las responsabilidades que al mismo fueron impuestas en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.720 de 1981, y que ascienden a 1.629 pesetas (mil seiscientas veintinueve pesetas), con apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Madrid, a 18 de febrero de 1983.

(B.—2.761)

JUZGADO NUMERO 21

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 1.255 de 1982, en virtud de denuncia de Francisca Bote Vargas, mayor de edad y con domicilio últimamente en la calle de Lorenzo Álvarez, número 75, sobre daños y malos tratos, se dictó sentencia en el día de hoy, por la que se absuelve libremente a Isidro Nacimiento Fernández y Jesús Nacimiento del Valle, con declaración de las costas de oficio.

Y para que conste su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a expresada denunciante, Francisca Bote Vargas, expido la presente cédula en Madrid, a 21 de febrero de 1983.

(B.—2.891)

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 1.152 de 1982, en virtud de denuncia de Margarita Jaraiz Mero, mayor de edad y con domicilio últimamente en la calle de San Modesto, número 38, sobre lesiones, se dictó sentencia en el día de hoy, por la que se absuelve libremente a Miguel Ángel Gismero López, con declaración de las costas de oficio. Y debiéndose, en su día, dictar auto de cantidad máxima a reclamar por la lesionada Margarita Jaraiz Mero en cuantía de 100.000 pesetas, con cargo al seguro obligatorio del vehículo del denunciado.

Y para que conste su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a expresada denunciante, Margarita Jaraiz Mero, expido la presente en Madrid, a 21 de febrero de 1983.

(B.—2.892)

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 864 de 1982, contra otros y Antonio José Vera Pineda, Francisco Liébana Losada, Abelardo Fajardo Troitiño y Angel Fra Alvarez, y cuyos actuales domicilios se desconocen, y mayores de edad, sobre juegos prohibidos, se dictó sentencia en el día de hoy, por la que se condena a Celedonio Muñiz Larralde, José Arroyo Martínez, Antonio José Vera Pineda, Francisco Liébana Losada, Abelardo Fajardo Troitiño, Angel Fra Alvarez, María Cruz Iraola Ruiz, Francisco Chamorro del Sarro, Angel Prada Prada y Víctor Esteban Hernández a la pena de multa de 1.500 pesetas para cada uno de ellos, con arresto sustitutorio de dos días al que dejara de abonarla y pago de las costas del juicio por décimas partes iguales.

Y para que conste su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a expresados Antonio José Vera Pineda, Francisco Liébana Losada, Abelardo Fajardo Troitiño y Angel Fra Alvarez, expido la presente cédula en Madrid, a 21 de febrero de 1983.

(B.—2.893)

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 808 de 1981, contra Mariano César Falero Ramírez y Gustavo Deza Durán, ambos mayores de edad y con domicilio últimamente en la calle del Doctor Esquerdo, número 12, sexto, puerta 1, y calle de la Cruz, número 14, cuarto, sobre malos tratos y daños, se dictó sentencia en el día de hoy, por la que se condena a Mariano César Falero Ramírez y Gustavo Deza Durán a la pena de multa de 2.000 pesetas para cada uno, con arresto sustitutorio de dos días en caso de impago de la multa por ellos, y abono por mitad de las costas del juicio, debiendo los mismos de indemnizar conjunta y solidariamente al dueño del "Bar Cholos" en la cantidad de 600 pesetas por los daños sufridos.

Y para que conste su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a expresados denunciados, expido la presente en Madrid, a 21 de febrero de 1983.

(B.—2.894)

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 1.395 de 1982, en virtud de denuncia de Julia Jiménez Sobrino, y contra Diego Rodríguez Torres, ambos mayores de edad y con domicilios últimamente en la calle de Alejandro Sáinz Aubín, número 5, y calle de Alonso Cano, número 42, sobre lesiones, se dictó sentencia en el día de hoy, por la que se absuelve libremente a Diego Rodríguez Torres, con declaración de las costas de oficio.

Y para que conste su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a expresados denunciante y denunciado, expido la presente en Madrid, a 21 de febrero de 1983.

(B.—2.895)

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el núm. 1.669 de 1982, en virtud de denuncia de Alfredo Martínez Ramos, mayor de edad y con domicilio últimamente en el paseo del Rey, sobre lesiones, se dictó sentencia en el día de hoy, por la que se condena a Manuel Crespo Méndez a la pena de diez días, cinco días de arresto menor y pago de las costas.

Y para que conste su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a expresado Alfredo Martínez Ramos, expido la presente cédula en Madrid, a 21 de febrero de 1983.

(B.—2.896)

JUZGADO NUMERO 22

Don José Luis Raboso Mir, Juez de Distrito, sustituto del número 22 de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas, por daños, seguido bajo el número 1.518 de 1982, contra Carlos Zugasti Enrique, cuyo actual paradero se desconoce, se ha dictado con fecha 15 del actual la sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al inculcado en estas actuaciones, Carlos Zugasti Enrique, como autor de la falta de daños prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la multa de 2.500 pesetas, a que indemnice a René Guy en la cantidad de 15.000 pesetas y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al condenado Carlos Zugasti Enrique, cuyo actual paradero se desconoce, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Madrid, a 16 de febrero de 1983.

(G. C.—2.393)

(B.—2.762)

Don José Luis Raboso Mir, Juez de Distrito, sustituto del número 22 de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas, por lesiones, seguido bajo el número 692 de 1982, contra otros y Pedro Hernández Escudero, cuyo actual paradero se desconoce, se ha dictado con fecha 15 del actual la sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los inculcados en estas actuaciones, Pedro Hernández Escudero, Julio Pérez Cantarero y Ramón Pérez Cantarero a la multa de 2.000 pesetas, con arresto sustitutorio de cuatro días, caso de impago, a reprensión privada y al pago de las costas del juicio por partes iguales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo, José Luis Raboso. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Pedro Hernández Escudero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Madrid, a 16 de febrero de 1983.

(G. C.—2.394)

(B.—2.763)

Don José Luis Raboso Mir, Juez de Distrito, sustituto del número 22 de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas, por daños, seguido en este Juzgado bajo el número 1.793 de 1982, contra Falah Vera Johanna, cuyo actual paradero se desconoce, se ha dictado con fecha 15 del actual la sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a la inculpada en estas actuaciones, Falah Vera Johanna, como autora de la falta de daños del artículo 600 del Código Penal, a la multa de 2.500 pesetas, a que indemnice al perjudicado Luis Bruna Muñoz en la cantidad de 42.625 pesetas y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Falah Vera Johanna, cuyo actual paradero se desconoce, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Madrid, a 16 de febrero de 1983.

(G. C.—2.395)

(B.—2.764)

JUZGADO NUMERO 23

En el juicio de faltas que se sigue con el número 2.213 de 1982, por hurto, contra Begoña Martín Grande, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 11 de febrero de 1983.—La señora doña Susana Salvador Gutiérrez, Juez de Distrito, titular del número 23 de los de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas seguido entre partes: De la que una es el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; de la otra, y como denunciante, Francisco Sanz Robagorda, mayor de edad, casado, portero; denunciada, Begoña Martín Grande, mayor de edad, casada, sus labores, y perjudicado, Julián Vicente Yustas, mayor de edad, casado, portero, todos de esta vecindad, por supuesta falta de hurto.

Primer resultando: Probandos, y así se declara, que el día 3 de junio pasado, Begoña Martín Grande entró en el portal de la casa número 7 de la glorieta de Embajadores, y forzando la puerta de acceso a la portería se apoderó, entre otros, de dos cheques al portador por valor del primero de 33.700 pesetas y el segundo por valor de 5.500 pesetas, los que le habían sido entregados al portero Julián Vicente Yustas por el Presidente de la Comunidad. Que el día siguiente la citada Begoña Martín Grande se personó en la sucursal del "Banco Español de Crédito", de la glorieta de Embajadores, número 7, con la pretensión de hacerlos efectivos, siendo retenida hasta la llegada de un coche radio-patrulla que la trasladó a Comisaría, formulándose el correspondiente atestado;

Segundo resultando: Que convocadas las partes a juicio, el señor Fiscal, en el acto del mismo, y en vista de lo expues-

to, solicitó se impusiera a Begoña Martín Grande quince días y cinco días de arresto menor, indemnizaciones a Francisco San Ribagordo y Julián Vicente Yusta en las cuantías solicitadas y costas del juicio, citando en su apoyo el artículo 587, tercero, y 597, ambos del Código Penal;

Tercer resultando: Que en la tramitación del presente juicio se han observado las prescripciones legales.

Primer considerando: Que los hechos que se declaran probados en el primer resultando integran la falta definida y penada en el número tercero del artículo 587 y 597 del vigente Código Penal, de la que aparece como autora Begoña Martín Grande, sin que concorra en su favor circunstancias modificativas de la responsabilidad;

Segundo considerando: Que a tenor del artículo 19 de dicho Código, toda persona responsable criminalmente de un delito o falta lo es también civilmente;

Tercer considerando: Que de conformidad con el artículo 109 del indicado texto legal, las costas se entenderán impuestas por la Ley al responsable criminalmente de un delito o falta.

Vistos los artículos del Código Penal, de la Ley procesal y Decreto de 21 de noviembre de 1952, aplicables al caso.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Begoña Martín Grande, como responsable de las faltas de apropiación indebida y daños relatadas, a las penas de quince días de arresto menor por la primera de ellas y a la de cinco días de arresto menor por la segunda, a que indemnice a Francisco San Ribagorda en la cantidad de 8.000 pesetas y a Julián Vicente Yusta en la de 10.000 pesetas y al pago de las costas del juicio. Abónesele a la condenada la detención provisional sufrida.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado en el mismo día de su fecha; doy fe.—Firmado.—Ilegible.

Y para que sirva de notificación a Begoña Martín Grande, en desconocido paradero, mediante la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 14 de febrero de 1983.

(B.—2.771)

JUZGADO NUMERO 25

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado de Distrito número 25 de los de Madrid, bajo el número 1.369 de 1982, por la falta de lesiones imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 18 de febrero de 1983.—Habiendo visto y oído el señor don José María Belloch Puig, Juez de Distrito del número 25 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos por lesiones imprudencia, entre partes: De la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como partes, José Barón Ramal, mayor de edad y con domicilio en Puesto de la Guardia Civil de Aranjuez (Madrid); María Isabel Mendieta Plaza, con domicilio en Cruz Roja, 6, Santo Tomé (Jaén); Ana Isabel Vinuesa Mendieta, menor de edad y con igual domicilio a la anterior; Francisco José Fandango, mayor de edad y en ignorado paradero; Juan María Pisón Requena, mayor de edad y con domicilio en San Emilio, número 13; José Lluva Mera, mayor de edad y con domicilio en San Emilio, número 4, cuarto D; Juan González Simoneau, mayor de edad, con domicilio en San Emilio, 5, y responsable civil subsidiario.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Barón Ramal y a José Lluva Mera a 1.100 pesetas de multa, reprensión privada, privación por un mes del permiso de conducir, y a que José Lluva Mera indemnice a Juan María Pisón Requena en 417.000 pesetas, siendo responsable civil subsidiario del pago de dicha cantidad Juan González Simoneau, asimismo deberá indemnizar a José Barón Ramal en pesetas 185.000, reservando las acciones civiles por los daños de su vehículo a Juan González Simoneau. Ambos conductores

deberán pagar las costas del juicio por mitad.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma legal a Francisco José Fandango, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 18 de febrero de 1983.

(B.—2.857)

Don José María Belloch Puig, Juez de Distrito, titular del Juzgado de Distrito número 25 de los de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número 1.558 de 1982, se siguen autos de juicio verbal de faltas, seguidos por estafa, en los que se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Juez, señor Belloch Puig. En Madrid, a 22 de febrero de 1983.—

Dada cuenta: Habiéndose interpuesto recurso de apelación contra la sentencia dictada por este Juzgado en el presente procedimiento, se admite el mismo en ambos efectos y, en consecuencia, emplácese al Ministerio Fiscal y a las partes para que en el término de cinco días comparezcan ante el ilustrísimo señor Magistrado-Juez Decano de los de Instrucción de esta capital a hacer uso de su derecho, si les conviniere, y efectuado que sea, remítase los presentes autos a dicha Superioridad, en unión de atento oficio y dejando nota bastante.

Librese edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia para el emplazamiento de Fortunato André Pitrá.

Lo manda y firma Su Señoría; doy fe. Y para que conste y emplazar a Fortunato André Pitrá, en ignorado paradero, expido el presente que firmo y sello en Madrid, a 22 de febrero de 1983.

(B.—2.856)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado de Distrito número 25 de los de Madrid, bajo el número 2.415 de 1982, por la falta de lesiones imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 11 de febrero de 1983.—Habiendo visto y oído al señor don Rafael Castañeda Pagés, Juez de Distrito del núm. 25 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por lesiones imprudencia, entre partes: De la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciado, Manuel Fernández González...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Manuel Fernández González, declarando de oficio las costas del presente juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. (Firmado y rubricado).—Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma legal a Rafael Castañeda Pagés, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 11 de febrero de 1983.

(B.—2.772)

JUZGADO NUMERO 26

Don Pablo Villanueva Santamaría, Juez de Distrito núm. 26 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 2.223 de 1981, se siguen autos de juicio verbal de faltas por la de daños por imprudencia a Clotilde Millán Ruiz, que se encuentra en ignorado paradero, y recayó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Adolfo Scheneider Franquet, como autor de una falta del artículo 600 del Código Penal, a la pena de multa de 1.100 pesetas, y si no la abonare, en el término de cinco días cumplirá quince de responsabilidad personal subsidiaria en la cárcel; a que indemnice a Tomás Rodríguez Banegas en la suma de 23.968 pesetas, y al pago de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—(Siguen las firmas).

Y para que conste y sirva de notificación a Clotilde Millán Ruiz, lo expido en Madrid, a 19 de febrero de 1983.

(G. C.—2.515)

(B.—2.862)

Don Pablo Villanueva Santamaría, Juez de Distrito núm. 26 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 624 de 1982, sobre lesiones por negligencia a Antonio Martín Jiménez, en ignorado paradero, y en los que recayó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Rosario González Alonso, como autora de una falta del artículo 583-3.º del Código Penal, a la pena de 1.000 pesetas de multa, y si no la abonare en el término de cinco días, cumplirá quince de responsabilidad personal subsidiaria en la cárcel, y al pago de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—(Siguen las firmas).

Y para que conste y sirva de notificación a Antonio Martín Jiménez, lo expido en Madrid, a 19 de febrero de 1983.

(G. C.—2.512)

(B.—2.859)

Don Pablo Villanueva Santamaría, Juez de Distrito núm. 26 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 2.151 de 1982, sobre lesiones por imprudencia, contra Aurelio Gómez Adán, en ignorado paradero, y en los que recayó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Aurelio Gómez Adán, como autor criminal y civilmente responsable de una falta consumada de imprudencia simple, a las penas de 1.001 pesetas de multa, que pagará en el término de cinco días, y de no hacerlo cumplirá quince días de responsabilidad personal subsidiaria en la cárcel, a represión privada y privación del permiso para conducir durante un mes, y al pago de las costas de este juicio de faltas, y a que pague en concepto de responsabilidad civil a la señorita María de los Dolores Romero López la cantidad de 10.000 pesetas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—(Siguen las firmas).

Y para que conste lo expido en Madrid, a 19 de febrero de 1983.

(G. C.—2.514)

(B.—2.861)

Don Pablo Villanueva Santamaría, Juez de Distrito del número 26 de esta capital.

Por el presente se hace saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas que bajo el núm. 2.408 de 1981, seguido por daños por imprudencia, contra Roberto Santamaría Salvador, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Roberto Santamaría Salvador, como autor criminal y civilmente responsable de una falta de negligencia, a la pena de multa de 1.001 pesetas, que abonará en el plazo de cinco días, y de no abonarlas cumplirá quince días de responsabilidad personal subsidiaria en la cárcel, y al pago de las costas y tasas, incluidas las correspondientes al ejercicio de acciones civiles; y a que pague en concepto de responsabilidades civiles: A Joaquín García González, 43.834 pesetas; a Luis Borges García del Castillo, 123.623 pesetas, y a Roberto Santamaría Trill, 194.890 pesetas, declarando al último nombrado responsable civil subsidiario.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva Santamaría. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a Roberto Santamaría Salvador y Roberto Santamaría Trill, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 10 de febrero de 1983.

(G. C.—2.513)

(B.—2.860)

Don Pablo Villanueva Santamaría, Juez de Distrito número 26 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 2.591 de 1981, sobre daños por imprudencia a Claudia Barreto Castro, siendo perjudicado Carlos Castro García, en ignorado paradero, ambos, en los que recayó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a José Burgos Blanco,

declarando de oficio las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—(Siguen las firmas).

Y para que conste lo expido en Madrid, a 12 de febrero de 1983.

(G. C.—2.396)

(B.—2.773)

Don Pablo Villanueva Santamaría, Juez de Distrito número 26 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.228 de 1982, sobre estafa a Félix Manada Blas, contra Juan José García Fernández, por edictos ambos, y en cuyos autos recayó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Juan José García Fernández, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—(Siguen las firmas).

Y para que conste lo expido en Madrid, a 12 de febrero de 1983.

(G. C.—2.443)

(B.—2.774)

Don Pablo Villanueva Santamaría, Juez de Distrito número 26 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.199 de 1981, sobre daños, se siguen autos de juicio verbal de faltas a Celia Sánchez Sánchez, en ignorado paradero, y en los que recayó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a María Josefa Rodríguez Dosantos, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—(Siguen las firmas).

Y para que conste y sirva de notificación a Celia Sánchez Sánchez, lo expido en la ciudad de Madrid, a 12 de febrero de 1983.

(G. C.—2.444)

(B.—2.775)

Don Pablo Villanueva Santamaría, Juez de Distrito número 26 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 434 de 1982, sobre daños por imprudencia a Angel Dans Rodríguez, en ignorado paradero, en los que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Marcos Cafrillo Alonso, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste lo expido en Madrid, a 12 de febrero de 1983.

(G. C.—2.445)

(B.—2.776)

JUZGADO NUMERO 28

En los autos de juicio de faltas número 735 de 1982, de este Juzgado de Distrito núm. 28 de Madrid, por lesiones y daños en accidente de circulación, ocurrido el día 9 de abril de 1982 en la cuesta de San Vicente, a la altura de la calle de Ariraza, al entrar en colisión los vehículos "Toyota-Carina", matrícula de Portugal, NO-78-77; "Seat" 124, M-1503-AC, y "Renault-7", M-5558-AS, contra Antonio Francisco Peixoto Costa, se ha practicado tasación de costas, que arroja el siguiente resultado:

Registro, 60 pesetas; diligencias previas, 80 pesetas; juicio, 500 pesetas; ejecución, 70 pesetas; médico forense, 310 pesetas; práctica de citaciones, 270 pesetas; mandamiento Jefatura Tráfico, 130 pesetas; multa, 5.000 pesetas; reintegro del procedimiento, 855 pesetas; pólizas Mutualidad, 180 pesetas; honorarios Perito judicial, 4.000 pesetas; indemnización perjudicado señor Robles, 125.484 pesetas; dietas y locomoción a agente de este Juzgado, 600 pesetas.—Total: Pesetas 137.539, salvo error u omisión.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal y vista de dicha tasación por término de tercero día al condenado Antonio Francisco Peixoto Costa, nacido en Oporto (Portugal) el día 30 de agosto de 1926, hijo de Antonio y de Margarita, casado, conductor y propietario del automóvil expresado en primer lugar, y de requerimiento al mismo para que dentro del término de cinco días,

contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente, comparezca ante la Secretaría de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, cuarta planta, para hacer efectivo el importe de la indicada tasación, si ésta no se impugnare, serle practicada la represión privada y depositar su permiso de conducir para extinguir la pena de privación de un mes que de dicho documento le fue impuesta, expido la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 18 de febrero de 1983.

(G. C.—2.398)

(B.—2.782)

En los autos de juicio de faltas número 707 de 1982, de este Juzgado de Distrito núm. 28 de Madrid, por coacciones y amenazas, contra Andrés Fernando Luna Aguilar, se ha practicado tasación de costas, que arroja el resultado siguiente:

Registro, 60 pesetas; diligencias previas, 40 pesetas; juicio, 250 pesetas; ejecución, 70 pesetas; cumplimiento despachos, 250 pesetas; práctica de citaciones, 240 pesetas; multa, 5.000 pesetas; reintegro del procedimiento, 715 pesetas; pólizas Mutualidad; 360 pesetas.—Total: 6.985 pesetas, salvo error u omisión.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal y vista de dicha tasación por tercero día al condenado Andrés Fernando Luna Aguilar, nacido en Madrid el día 30 de junio de 1952, hijo de Marcelino y de Lucía, soltero, soldador, del que se desconoce su domicilio y paradero actual, y de requerimiento al mismo, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente, comparezca ante la Secretaría de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, cuarta planta, para hacer efectivo el importe de la indicada tasación, si ésta no se impugnare, expido la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 18 de febrero de 1983.

(G. C.—2.399)

(B.—2.783)

En los autos de juicio verbal de faltas tramitados en este Juzgado de Distrito número 28 de Madrid, con el núm. 693 de 1982, sobre daños por imprudencia, contra Emilia Rodríguez Gómez, se ha practicado tasación de costas, que arroja el siguiente resultado:

Registro, 40 pesetas; diligencias previas, 50 pesetas; juicio, 360 pesetas; ejecución, 50 pesetas; cumplimiento despachos, 40 pesetas; citaciones, 160 pesetas; multa, 2.000 pesetas; reintegro de los autos, 515 pesetas; pólizas Mutualidad, 180 pesetas; honorarios Perito judicial, 3.000 pesetas; indemnización al perjudicado Alvaro Luz Lasarte, 9.287 pesetas; dietas y locomoción agente judicial, 400 pesetas, e ídem Oficial, 715 pesetas.—Total: 16.797 pesetas, salvo error.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal y vista de dicha tasación, en ignorado paradero, Emilia Rodríguez Gómez, y vista de dicha tasación por término de tercero día; sirviéndole también de requerimiento, para que dentro del término de cinco días comparezca, digo, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente, comparezca en la Secretaría de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, cuarto, para hacer efectivo el importe de dicha tasación, si ésta no se impugnare, expido la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en Madrid, a 23 de febrero de 1983.

(G. C.—2.600)

(B.—2.904)

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y detención del condenado Miguel García Santamaría, nacido en Madrid el 28-12-1932, hijo de Antonio y de Nicasia, soltero, platero, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en la calle del Perú, número 14, séptimo, de Coslada (Madrid), cuyo actual paradero se desconoce, para que cumpla la pena de veinte días de arresto menor que le ha sido impuesto como pena principal en los autos de juicio verbal de faltas tramitados en este Juzgado de Distrito núm. 28, bajo el número 151 de 1982, sobre estafa, debien-

do ser puesto, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para su inserción y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se pone la presente requisitoria en Madrid, a 23 de febrero de 1983.

(G. C.—2.601) (B.—2.905)

En este Juzgado, con el número 1.750 de 1982, se tramita juicio verbal de faltas por daños, contra el orden público, contra Julio Miranda Rodríguez, en los que se ha dictado la siguiente

Sentencia. — En Madrid, a 17 de febrero de 1983. — Vistos por el señor don Antonio Albasanz Gallán, Juez de Distrito núm. 28 de los de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: De una, el señor Fiscal de Distrito sustituto de este Juzgado, en representación de la acción pública; de otra, como denunciado, Julio Miranda Rodríguez, ya circunstanciado en autos, por la supuesta falta de daños contra el orden público.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento al denunciado Julio Miranda Rodríguez, con declaración de las costas de oficio. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Antonio Albasanz Gallán. (Rubricado). — Es copia.

Y para que la presente sirva de notificación en forma al denunciado Julio Miranda Rodríguez, cuyos demás, digo, domicilio y paradero actual se desconocen, y para que sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a 17 de febrero de 1983.

(G. C.—2.611) (B.—2.906)

En este Juzgado, con el número 1.202 de 1982, se tramita juicio verbal de faltas por lesiones en agresión, en los que se dictó la siguiente

Sentencia. — En Madrid, a 17 de febrero de 1983. — Visto por el señor don Antonio Albasanz Gallán, Juez de Distrito titular núm. 28 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: De una, el señor Fiscal de Distrito sustituto de este Juzgado, en representación de la acción pública; de otra, como lesionado, Santiago Sánchez Martín, y como denunciado, Víctor Manuel Renard Gros, ambos circunstanciados en autos, por la supuesta falta de lesiones por agresión.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Víctor Manuel Renard Gros a la pena de quince días de arresto menor y costas de este juicio. — Así por esta sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Antonio Albasanz Gallán. (Rubricado).

Y para que la presente sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, toda vez que ignoramos el domicilio del denunciado Víctor Manuel Renard Gros, y para que sirva de notificación en forma, firmo el presente en Madrid, a 17 de febrero de 1983.

(G. C.—2.612) (B.—2.907)

JUZGADO NUMERO 30

En los autos de juicio de faltas número 1.445 de 1982, seguido en este Juzgado, sobre malos tratos, contra Concepción Díaz, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia. — En Madrid, a 9 de febrero de 1983. — El señor don Augusto Goyanes Sotelo, Juez de Distrito núm. 30 de los de esta capital, ha oído, visto y examinado detenidamente los autos de juicio verbal de faltas que con el número 1.445 de 1982, y por malos tratos, en este Juzgado penden; entre partes: De la una y como denunciante, Soledad Rico Sánchez; como denunciada, Concepción Díaz, de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, siendo parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Concepción Díaz, como autora de una falta ya definida, a la pena de 2.000 pesetas de multa, y caso de impago a dos días de arresto sustitutorio, y al pago de las costas de este procedimiento. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo

pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Ilegible. (Rubricado y sellado.)

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la autoriza, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe. — Firmado: Ilegible.

Y para que conste y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, por encontrarse la condenada Concepción Díaz en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 9 de febrero de 1983.

(G. C.—2.446) (B.—2.784)

JUZGADO NUMERO 32

La señora Juez doña María Pilar Coloma Fernández, sustituto del Juzgado de Distrito núm. 32 de los de Madrid, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de faltas núm. 2.091 de 1982, seguidos en este Juzgado, sobre lesiones agresión y daños, en las que aparecen como denunciados Manuel Núñez del Nido y Víctor Calderón Gutiérrez, ambos en ignorado paradero, se ha dictado sentencia con fecha de hoy, cuya parte dispositiva dice como sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a Manuel Núñez del Nido y a Víctor Calderón Gutiérrez, declarando de oficio las costas procesales causadas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — María Pilar Coloma. (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a Manuel Núñez del Nido y Víctor Calderón Gutiérrez, ambos en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 22 de febrero de 1983.

(B.—2.790)

TORREJON DE ARDOZ

En los autos de juicio de faltas número 588 de 1981, seguidos en este Juzgado por daños en accidente de circulación, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Registro (D. C. 11), 40 pesetas; diligencias previas y tramitación (art. 28), 410 pesetas; ejecución de sentencia (artículo 29), 50 pesetas; expedición de seis despachos (D. C. sexta), 540 pesetas; cumplimiento de seis despachos (art. 31), 270 pesetas; honorarios peritos, 2.000 pesetas; indemnización al perjudicado (Administración del Estado), 48.343 pesetas; multa impuesta a Alfonso Martínez Gómez, 3.000 pesetas; pólizas Mutuabilidad judicial y Justicia municipal, 480 pesetas; reintegro, aproximado, del expediente, 700 pesetas; Oficial y agente Alcalá, 325 pesetas; 6 por 100 tasación de costas (art. 10-6.º), 270 pesetas. — Total: 56.428 pesetas.

Importa la presente tasación de costas las figuradas cincuenta y seis mil cuatrocientas veintiocho pesetas.

Y para que sirva de vista por término de tercero día al condenado Alfonso Martínez Gómez, del que se ignora actual domicilio y paradero, expido el presente en Torrejón de Ardoz, a 12 de febrero de 1983.

(G. C.—2.029) (B.—2.343)

TORRELAGUNA

Don Alfredo Sánchez Borrego, Juez de Distrito de Torrelaguna (Madrid).

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 108 de 1982, sobre accidente de circulación, se ha aprobado la tasación de costas practicada en el mismo, importante la cantidad de 259.985 pesetas, incluida en la misma la indemnización de 253.000 pesetas, concedida al perjudicado Rafael Romero Anguita, y que se requiera al condenado Tmig Ali Bentahar, de nacionalidad marroquí, y cuyo actual paradero en España se ignora, a fin de que dentro del término de tres días satisfaga en este Juzgado dicha tasación de costas, bajo apercibimiento de apremio.

(G. C.—2.028) (B.—2.342)

Don Alfredo Sánchez Borrego, Juez de Distrito de Torrelaguna (Madrid).

Hago saber: Que con esta fecha se ha dictado sentencia en el juicio de faltas con el número 164 de 1982, sobre accidente de circulación, contra Macías Jiménez Felipe, Jean Claude Philippe y

Eulalio Medina Sánchez, y cuyo fallo, literalmente, dice:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Eulalio Medina Sánchez, Felipe Macías Jiménez y Jean Claude Philippe de la falta de que viene imputándoseles, declarando de oficio las costas causadas. Reservando las acciones civiles a los que se consideren asistida de ellas, para que las soliciten donde corresponda.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación a Felipe Macías Jiménez y Jean Claude Philippe, con domicilio en Francia e ignorándose su paradero en España.

Dado en Torrelaguna, a 7 de febrero de 1983.

(G. C.—2.234) (B.—2.562)

Don Alfredo Sánchez Borrego, Juez de Distrito de Torrelaguna (Madrid).

Hago saber: Que con esta fecha se ha dictado sentencia en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 262 de 1982, contra Sabatier Alain Celestrin, y cuyo fallo dice literalmente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Alain Celestrin Sabatier, cuyas circunstancias constan, a la pena de 15.000 pesetas de multa, reprensión privada, privación del permiso de conducir por dos meses y pago de las costas de este juicio. Igualmente le condeno a que pague en concepto de indemnización a María del Carmen Blanco de Antonio las sumas de 665.500 pesetas, por daños en su persona, y 363.426 pesetas por daños en sus cosas; a Juan Mínguez López, pesetas 1.065.125, y 477.410 pesetas por iguales y respectivos conceptos. También abonará a Lorenzo Blanco 135.000 pesetas y a Marcos Blanco 90.000 pesetas, por los días que estas personas han estado incapacitados. También deberá abonar el inculcado 59.850 pesetas, 9.214 pesetas y 4.702 pesetas, que se remitirán al Instituto Nacional de la Salud, en su centro "Ramón y Cajal", por asistencias prestadas a María del Carmen Lorenzo y Marcos. Consecuentemente y por igual motivo, aunque relativo al lesionado Juan Mínguez, se remitirán pesetas 41.282 al Centro Médico "Menfis, Sociedad Anónima", y 35.395 pesetas al Hospital Clínico de San Carlos de Madrid.

El impago de la multa acrecentará al inculcado arresto sustitutorio de cinco días, que cumplirá en el establecimiento correspondiente.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación a Alain Celestrin Sabatier, con domicilio en Francia, e ignorándose su paradero en España.

Dado en Torrelaguna, a 10 de febrero de 1983.

(G. C.—2.235) (B.—2.563)

ALBACETE

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 436 de 1982, por desobediencia a agentes de la Autoridad e insultos, contra Emilio Fatas Sánchez, cuyo domicilio era en Madrid, calle de Embajadores, núm. 18, primero, actualmente en ignorado paradero, con fecha 12 de febrero actual se ha dictado sentencia en dichos autos, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Emilio Fatas Sánchez a 2.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de dos días para caso de impago, reprensión privada y pago de las costas. — Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. — Juan Gómez. (Rubricado y sellado.)

Y para que conste y sirva de notificación a dicho condenado, por medio de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Albacete, a 12 de febrero de 1983.

(G. C.—2.153) (B.—2.522)

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 26 de 1982, por estafa, a virtud de denuncia de Juan José López Vázquez, contra Lorenzo de Benito Berlinches, domiciliado éste en Madrid, calle de Bravo Murillo, núm. 194, séptimo, y actualmente en ignorado paradero, con fecha 12 del actual se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Lorenzo de Benito Berlinches a dos días de arresto menor y al pago de las costas, y a que indemnice a Juan José López Vázquez en 8.500 pesetas, cuyas cantidades se verán incrementadas en los intereses legales correspondientes desde la fecha de esta resolución. — Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. — Juan Gómez. (Rubricado y sellado.)

Y para que conste y sirva de notificación al condenado, por medio de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Albacete, a 14 de febrero de 1983.

(G. C.—2.154) (B.—2.523)

ALCAZAR DE SAN JUAN

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y detención del penado Manuel Orellana García, de veintisiete años de edad, de estado soltero, vecino que fue de Madrid, calle Segura, núm. 194, natural de Ibañerando (Cáceres), cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla dos días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas núm. 123 de 1981, por ofensas leves a los agentes de la Autoridad; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, se pone el presente en Alcázar de San Juan, a 15 de febrero de 1983.

(G. C.—2.232) (B.—2.560)

PUERTOLLANO

En los autos de juicio de faltas número 290 de 1982, seguidos en este Juzgado por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Puertollano, a 10 de febrero de 1983. — El señor Juez de Distrito don Felipe Monsalve Almodóvar, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: De la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; de otra, como partes, Francisco Ponce Gallego, Miguel Sánchez Martínez, Joaquín Martín Manzano y Luis Carreiras, de las circunstancias personales que obran en autos; y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Miguel Sánchez Martínez, por prescripción de la acción penal, con declaración de las costas procesales de oficio. — Así por esta sentencia, la pronuncio, mando y firmo. — F. Monsalve. (Rubricado y sellado.)

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito.

Y para que conste, cumpliendo lo acordado, para que sirva de notificación en forma legal a Luis Carreiras, cuyas demás circunstancias se ignoran, súbdito portugués, que se encuentra en ignorado paradero, y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Puertollano, a 16 de febrero de 1983.

(G. C.—2.165) (B.—2.534)

Juzgados Militares REQUISITORIAS

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Por la presente queda anulada la requisitoria publicada en los "Boletines Oficiales" del Estado de fecha 25 de junio de 1981 y de la provincia de Madrid de fecha 13 de junio de 1981, por la que se interesaba la busca y captura de José Miguel Suárez Quintanilla, hijo de Antonio y de Manuela, natural de Madrid, de estado casado, de veinticinco años de edad, estudiante, procesado en la causa número 54 de 1981, por el presunto delito de desertión.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de noviembre de 1982. — El Teniente Coronel Auditor, Juez Togado, Francisco Ortiz Herrero.

(G. C.—986) (B.—1.125)

IMPRESA PROVINCIAL
CALLE PRIMERA, S/N. TELEF.: 651 37 00
POLIGONO INDUSTRIAL "VALPOLLANO"
ALCOBENDAS (MADRID)

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al número 58, correspondiente al día 10 de marzo de 1983

Magistraturas de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID

AUTO

En Madrid, a nueve de febrero de mil novecientos ochenta y tres. Dada cuenta, y

Resultando: Que en los autos que en esta Magistratura de Trabajo número 1 de esta capital, se siguen sobre resolución de contrato, al número 1457-/80, a instancia de Enrique Pascual García y otros, contra la empresa «International Security Group España, S.A.» domiciliada en esta capital, calle de Sierra Guadarrama, s/n. Polígono Industrial de San Fernando, en Torrejón de Ardoz, y en trámite de ejecución de sentencia por la vía, se procedió en el día veintitrés de diciembre de 1982 a la celebración de la tercera subasta de los bienes que fueron tasados a la empresa demandada dicha, y en el referido acto de la subasta se adjudicaron los bienes, mediante aprobación del remate, subastados a don Enrique Román Pascual García representante de los actores según consta en autos quien fue el mejor postor y no deposita cantidad alguna por ser parte actora, y se le adjudicaron los referidos bienes en la cantidad de sesenta y nueve mil pesetas.

Resultando: Que en el primer y segundo lote ha quedado desierta la subasta de dichos bienes que estaban tasados en la cantidad de cuatro millones quinientas ochenta mil pesetas.

Resultando: Que los bienes que han sido adjudicados estaban tasados en la cantidad de cuatrocientas veinte mil pesetas.

Resultando: Que los bienes aludidos y adjudicados en la subasta al expresado licitador son los siguientes:

Tercer lote

- 2 máquinas de soldar marca Serdig.
- 2 pulidoras eléctricas.
- 2 radiadores eléctricos Black confort.
- 3 ventiladores.
- 1 máquina coser eléctrica Per núm. 1456H3
- 1 máquina de taladrar.
- 8 mesas de oficina y varias sillas diferentes.

Cuarto lote

- 1 compresor marca Prisca (de aire) núm. 40195.
- 6 cajas de herramientas de trabajo varias.
- 6 extintores de incendios.
- 4 mesas de trabajo Black Deker.
- 33 puertas de fibra.
- 51 planchas de fibra.
- 10 taquillas ropero en un solo mueble.
- 1 piedra esmeril.
- 5 pulidoras marca Black Deker.
- 6 carros metálicos.
- 1 reloj de fichas marca Puck.
- 6 ficheros metálicos de 4 cajones.
- 1 máquina de cortar marca Black Deker.

1 cargador de baterías.
31 lunas blindadas delanteras y traseras para automóviles.
47 lunas de puertas de automóvil blindadas.

4 máquinas lijadoras.
4 cortadores marca Rosbel.

Considerando: Que procede, a tenor de lo previsto en el artículo 1509 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, declarar la adjudicación definitiva de los bienes referidos a favor del adjudicatario antes aludido y a calidad de ceder, y cursar orden al depositario de los mismos bienes para que, previa liquidación por el adjudicatario del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, haga entrega de los bienes al adjudicatario.

Vistos, los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

S. S.^a, por ante mí el Secretario, dijo: que debía declarar y declaraba adjudicatario definitivo y a calidad de ceder, de los bienes reseñados en el tercer Resultado, a don Enrique Román Pascual García, en representación de los actores, por el precio de sesenta y nueve mil pesetas. Y que debía acordar y acordaba librar testimonio, al adjudicatario, de esta resolución y previa liquidación del Impuesto General de Transmisiones Patrimoniales, librar oficio de mandamiento al depositario para que haga entrega de los bienes al aludido adjudicatario.

Así por este mi auto, contra el que no cabe recurso alguno, lo pronuncio, mando y firma el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, don Luis Martínez Calcerrada, en la fecha antes expresada. Doy fe.

(B.—2.350)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.350/80, ejec. 207/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de José Antonio Hermoso Rodríguez, contra «Luratex, S. A.», sobre cantidad, con fecha 20 de diciembre de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia:

En Madrid a veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

Dada cuenta; visto el escrito anterior, únase a los autos de su razón, y como se solicita se decreta el embargo de los inmuebles, propiedad de la empresa apremiada «Luratex, S. A.» en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 4.351.417 pesetas, más la suma de 900.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación. Se acuerda el embargo de la finca número 17.526, libro 286, tomo 1.834, folio 184 que continúa

en el folio 56 del tomo 3.615, finca número 1.073, Inscripción A, destinada a fábrica de hilados, en la Ctra. de Daganzo, km. 2, de Alcalá de Henares (Madrid).

Requírase a la empresa apremiada, a efectos de que, en plazo de seis días, aporte los títulos de propiedad de la finca anteriormente descrita, o en su caso, firme que sea y transcurrido el plazo indicado, remítase oportuno mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de Alcalá de Henares, interesando la anotación preventiva de embargo sobre dicha finca, devolviéndose un ejemplar debidamente diligenciado, en su momento, junto con certificación de las posibles cargas o gravámenes que pudieran pesar con anterioridad sobre la misma.

Lo ordenó y firma S. S.^a Ilma. Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a «Luratex, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 31 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.615)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 651/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Lourdes Iniesta Díaz y otros, contra José Muriel Caso en la persona de su titular, sobre despido, con fecha 15 de enero de 1983, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia:

En Madrid a quince de enero de mil novecientos ochenta y tres.

Dada cuenta; por recibido la anterior Carta Orden, únase a los autos de su razón, se decreta el embargo del inmueble, propiedad de la empresa apremiada José Muriel Caso, en la persona de su titular, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 355.320 pesetas, más la suma de 70.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación. Se acuerda el embargo de la finca sita en la calle Guadalajara, 26, 4.º A, de Parla, inscrito en el Registro de la Propiedad de Getafe al Tomo 1.125, libro 166, folio 79, finca número 12.767, en inscripción tercera.

Notifíquese a la esposa del demandado, doña Aurora Acedo Molano; requírase a la empresa apremiada, a efectos de que, en el plazo de seis días, aporte los títulos de propiedad de la finca anteriormente descrita o, en su caso, firme que sea y transcurrido el plazo indicado, remítase oportuno mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de Getafe de los de Madrid, interesando la anotación pre-

ventiva de embargo sobre dicha finca, devolviéndose un ejemplar debidamente diligenciado, en su momento, junto con certificación de las posibles cargas o gravámenes que pudieren pesar con anterioridad sobre la misma.

Lo ordenó y firma S. S.^a Ilma. Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a José Muriel Caso y su esposa Aurora Acedo Molano, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.616)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el recurso de suplicación número 3/83 interpuesto por doña Ignacia Sanz López contra la sentencia dictada en los autos número 575/82 seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de doña Ignacia Sanz López contra la empresa «Panificadora Victoria, S.L.» y el Fondo de Garantía Salarial sobre cantidad, con fecha 27 de enero de 1983, se ha dictado la siguiente providencia, que literalmente dice:

Providencia del Magistrado Sr. de Oro Pulido.—Madrid a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y tres.—Dada cuenta de la presentación del escrito de formalización, fórmese con el mismo pieza separada que se encabezará con copia o testimonio de la resolución recurrida. Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, contra la sentencia dictada en este proceso y dese traslado de aquél a la parte recurrida, por medio de la copia que se adjunta, para que dentro del plazo de cinco días formule si así le conviene, escrito de impugnación del tal recurso, que deberá llevar la firma de Letrado para su admisión a trámite y una vez presentado dicho escrito o transcurrido el plazo, dese cuenta para proveer. Notifíquese a las partes.—Lo mandó y firma S. S.^a Ilma. Doy fe.—Ante mí.—M/.

Y para que sirva de notificación a «Panificadora Victoria, S.L.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid a 27 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B-1.709)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.108/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Emilio Giménez Saugar, contra «Cetil, S. A.», sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por Emilio Giménez Saugar contra la empresa «Cetil, S. A.», debo declarar y declaro nulo el despido del actor y condeno a dicha empresa a que le readmita en su puesto de trabajo y a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar. Se absuelve de la demanda al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la c/c. que sobre anticipos reintegrables tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100 y además la suma de 2.500 ptas. en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (Sc. número 153 de c/ Orense, 18) con el número 45 de Recursos, debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Cetil, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 2 de febrero de 1983.—El Secretario: M.^a Belén Zaera (Rubricado).

(B.—1.711)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 795/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Antonio Peláez Becerra y otros, contra «Manufacturas Metálicas JAR, S. A.», sobre cantidad, con fecha 21 de enero de 1983 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando las demandas formuladas contra la empresa «Manufacturas Metálicas JAR, S. A.», debo condenar y condeno a dicha empresa a que abone a los actores las cantidades siguientes: a Antonio Peláez Becerra, 135.401 pesetas (ciento treinta y cinco mil cuatrocientas una pesetas); a Andrés Martos Cruz, 126.080 pesetas (ciento veintiséis mil ochenta pesetas), y a Angel Sainz Ortega, 131.650 pesetas (ciento treinta y una mil seiscientos cincuenta pesetas).

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la cuenta corriente que sobre Anticipos Reintegrables tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100 y además la suma de 2.500 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (sucursal número 153 de la calle Orense, 18) con el número 45 de Recursos, debiendo el recurrente presentar los resguardos de los depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.

Y para que sirva de notificación a «Manufacturas Metálicas JAR, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 9 de febrero de 1983.—El Secretario: M.^a Belén Zaera Blanco (Rubricado).

(B.—1.911)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 656/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Miguel Gamito González, contra «Electroóptica Juan de la Cierva, S. A.» e I.N.S.S., sobre invalidez, con fecha 22 de enero de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por Miguel Gamito González contra la empresa «Electroóptica Juan de la Cierva, S. A.», y el Instituto Nacional de la Seguridad Social debo declarar y declaro que el actor tiene derecho a percibir una pensión vitalicia del 100 por 100 de 681.478 pesetas anuales, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración, debiendo abonar el Instituto Nacional de la Seguridad Social el 100 por 100 de 373.030 pesetas y condeno a la citada empresa al abono de la diferencia hasta aquella cantidad.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación, debiendo presentar la demandada certificación acreditativa de que comienza el abono de la prestación y que proseguirá durante la tramitación del recurso.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Electroóptica Juan de la Cierva, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 9 de febrero de 1983.—El Secretario: M.^a Belén Zaera Blanco (Rubricado).

(B.—1.913)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Juan Ramón Delgado Tejedor, contra Ramón Jiménez Enrejada y José M.^a Cantón Lirola, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por Juan Ramón Delgado Tejedor contra la empresa «José M.^a Cantón Lirola», debo declarar y declaro nulo el despido del actor y condeno a dicha empresa a que le readmita en su puesto de trabajo y a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar; sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial conforme al artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores. Se absuelve de la demanda a Ramón Jiménez Enrejada.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta Sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la cuenta corriente que sobre Anticipos Reintegrables tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100 y, además, la suma de 2.500 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (sucursal número 153 de la calle Orense, 18) con el número 45 de Recursos, debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Ramón Jiménez Enrejada y José M.^a Cantón Lirola, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 9 de febrero de 1983.—El Secretario: M.^a Belén Zaera (Rubricado).

(B.—1.914)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número Ejec. 55/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Mariano Díaz Humanes, contra Fulgencia Gutiérrez González (CONTRAIN), sobre R. contrato con fecha 20 de octubre de 1982 se ha dictado Prov. mandamiento, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta, visto el estado de las presentes actuaciones, se decreta el embargo de bienes, propiedad de la empresa apremiada «Fulgencia Gutiérrez González (CONTRAIN)», en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 85.000 pesetas, más la suma de 25.000 pesetas que se calcula para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación. Se acuerda el embargo de la finca 48.166, folio 55 del tomo 607. «Piso o vivienda número treinta y dos, letra B, de la casa correspondiente al portal número cuatro con entrada por la calle de Salasiera, del bloque de casas situado en Madrid, entre las calles de Manuel Noya, San Trifón Salasiera y prolongación de la calle Quince de Agosto inscrita a nombre de los esposos don Antonio Fernández Sánchez y doña Fulgencia Gutiérrez González.

Notifíquese este proveído a las partes y al esposo de la demanda, y requiérase a la empresa apremiada, a efectos de que, en plazo de seis días, aporte los títulos de propiedad de la finca anteriormente descrita, o en su caso, firme que sea y transcurrido el plazo indicado, remítase oportuno mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad número 16 de Madrid, interesando la anotación preventiva de embargo sobre dicha finca, devolviéndose un ejemplar debidamente diligenciado, en su momento, junto con certificación de las posibles cargas o gravámenes que pudieren pesar con anterioridad sobre la misma.

Lo ordenó y firma S. S.^a Ilma. Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a Fulgencia Gutiérrez González (CONTRAIN), en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 24 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.091)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 620/82, ejec. 157/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Magdalena Esteban Moreno, contra «Hermanos Esteban Ruiz, S. A.», sobre ejecución, con fecha 28 de diciembre de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia:

En Madrid, a veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

Dada cuenta, a tenor de lo prevenido en el artículo 201 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con los artículos 1.483 y 1.484 de la Supletoria Ley de Enjuiciamiento Civil, procédase al avalúo de los bienes embargados, a cuyo fin se designa Perito a don Miguel Már-

quez Fernández Mazueco, quien deberá aceptar y jurar el cargo, y dese traslado de dicho nombramiento al ejecutado, previéndole que, dentro del segundo día, nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado de oficio por esta Magistratura.

Lo mandó y firma S. S.^a Ilma., de que doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a «Hermanos Esteban Ruiz, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.092)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.248/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de M.^a Luisa Redondo Oter, contra Máximo Esteban Bartolomé y otros, sobre despido, con fecha 10 de febrero de 1983 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando las demandas formuladas contra los empresarios Máximo Esteban Bartolomé y Agustín Esteban Martínez y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedentes los despidos de los actores, y condeno a dichos empresarios a que, a opción de la misma dentro del plazo de cinco días, les readmita en sus puestos de trabajo o les indemnicen en 276.048 pesetas a María Luisa Redondo Oter y en 308.550 pesetas a José Luis Sánchez Gil; cantidades de las que el Fondo de Garantía Salarial abonará el 40 por 100; y condeno asimismo a los citados empresarios a que satisfagan a los actores los salarios dejados de percibir desde la fecha de los despidos hasta la de notificación de la sentencia.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la cuenta corriente que sobre Anticipos Reintegrables tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100 y además la suma de 2.500 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (sucursal número 153 de la calle Orense, 18) con el número 45 de Recursos, debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Agustín Esteban Martínez, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 15 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.196)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.260/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de don Fernando Cruz García y otro, contra «Montajes Eléctricos Coyma, S. A.» y Fondo de G. Salarial, sobre despido, con fecha 11 de febrero de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando las demandas formuladas por Fernando Cruz García y José

Paredes Santamaría contra la empresa «Montajes Eléctricos Coyma, S. A.», debo declarar y declaro nulos los despidos de los actores y condeno a dicha empresa a que les readmita en su puesto de trabajo y les abone los salarios dejados de percibir desde la fecha de los despidos hasta que la readmisión tenga lugar; sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, conforme al artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la c/c. que sobre Anticipos Reintegrables tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100 y además la suma de 2.500 ptas. en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (Sc. número 153 de Orense, 18) con el número 45 de Recursos, debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Montajes Eléctricos Coyma, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 15 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.197)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.188/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de José Luis Garrido Domínguez, contra «Adega, S. A.», y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 21 de enero de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por José Luis Garrido Domínguez contra la empresa «Adega, S. A.», y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor y condeno a dicha empresa a que, a opción de la misma y dentro del plazo de cinco días, le readmita en su puesto de trabajo o le indemnice en 346.116 pesetas de las que el Fondo de Garantía Salarial deberá abonar el 40 por 100; y condeno, asimismo, a dicha empresa a que satisfaga al actor los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de casación por infracción de Ley y quebrantamiento de forma ante el Tribunal Supremo de Justicia en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la cuenta corriente que sobre Anticipos Reintegrables tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100 debiendo presentar el resguardo de este depósito en la Magistratura en el momento de interponer el recurso, y además consignar la suma de 5.000 pesetas en la Caja General de Depósitos, entregando el resguardo en la Secretaría del Tribunal Supremo al personarse el recurrente.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Adega, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 14

de febrero de 1983.—El Secretario: M.^a Belén Zaera Blanco (Rubricado).

(B.—2.198)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.188/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de José Luis Garrido Domínguez, contra «Adega, S. A.», y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 22 de enero de 1983 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto:

Vistos: Los preceptos citados y demás de general aplicación S. S.^a por ante mí el Secretario dijo:

Que subsanando el error cometido en la Sentencia de veintiuno de enero se debe declarar como hecho probado que la antigüedad de don José Luis Garrido Domínguez es de cinco de mayo de mil novecientos ochenta.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra la sentencia cabe interponer recurso de casación ante el Tribunal Supremo de Justicia en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

Así lo mandó y firmó el Ilmo. Sr. don Antonio de Oro Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de las de esta capital, asistido del Secretario que suscribe. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Adega, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 14 de febrero de 1983.—El Secretario: M.^a Belén Zaera Blanco (Rubricado).

(B.—2.198)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 811/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Antonio Fernández Peña y otros, contra José Pérez Siles, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando las demandas formuladas contra la empresa «José Pérez Siles», debo condenar y condeno a dicha empresa a que abone a los actores las cantidades siguientes: a Antonio Fernández Peña, 324.877 pesetas; a Antonio Jesús Plaza, 304.132 pesetas; a Albino Aparicio Palomo, 304.132 pesetas; a Máximo Maya Sánchez, 261.406 pesetas; a Juan Antonio Benítez Trenado, 273.917 pesetas; a Pedro Antonio Pericacho Hernández, 261.406 pesetas; a Angel Fernández Monte, como representante de su hijo José Antonio, 261.406 pesetas; a Julián Monzón Rentero, 273.917 pesetas; a Manuel Bautista Hernández, 324.877 pesetas; a Ricardo Romero Felipe, 290.178 pesetas; a Miguel Angel Corroto, 324.877 pesetas; a Marcelo Guerra Maya, 261.406 pesetas; a Florencio Aparicio Palomo, 304.132 pesetas; a Faustino Durán Lominchar, 309.938 pesetas; a Marcelo Guerra Maya, 257.462 pesetas; a Francisco Cubiles Melero, 324.877 pesetas; a José Luis Ureña López, 257.462 pesetas; a Florencio Aparicio Palomo, como representante de Albino Herrero Aparicio, 261.406 pesetas, y a Manuel Redondo Gaitano, como representante de su hijo Miguel Redondo Peñuelas, 261.406 pesetas, más el 10 por 100 de interés por mora, sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial conforme al artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interpo-

ner recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la cuenta corriente que sobre Anticipos Reintegrables tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100 y, además, la suma de 2.500 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (sucursal número 153 de la calle Orense, 18) con el número 45 de Recursos, debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a José Pérez Siles, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 17 de febrero de 1983.—El Secretario: M.^a Belén Zaera (Rubricado).

(B.—2.351)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 940/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Angel Martín Mota, contra Juan Romero Ramírez, sobre cantidad, con fecha 9 de febrero de 1983 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa «Juan Romero Ramírez» a que abone por los conceptos reclamados a don Angel Martín Mora la cantidad de ochenta y una mil trescientas ochenta y ocho pesetas.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Juan Romero Ramírez, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 15 de febrero de 1983.—El Secretario: M.^a Belén Zaera Blanco (Rubricado).

(B.—2.352)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 150/82. Ejec. 156/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Dora Rivera Torres, contra «Goldy, S.A.», sobre cantidad con fecha 31 de enero de 1983, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia:

En Madrid, a 31 de enero de 1983.

Dada cuenta; por vista la anterior comparecencia y consignación de la cantidad ofrecida en la subasta, se adjudican definitivamente los bienes subastados al licitador don Angel Pesquera Zamarrón, a quien se le expedirá el pertinente testimonio que le sirva de título de propiedad y que presentará en el Organismo correspondiente a efectos del abono del Impuesto General sobre Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados. Y acreditado el pago de los mismos se dará posesión de los bienes. Notifíquese el presente proveído a las partes. Lo mandó y firma S. S.^a de lo que doy fe.—Firmado y rubricado. Pablo Burgos de Andrés. Ante mí. Leoncio Rodríguez Martín.

Y para que sirva de notificación a «Goldy, S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de fe-

brero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.093)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.027-1.127/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Pilar Moya Alcañiz, contra «Blanco, S. A.», sobre despido, con fecha 3 de febrero de 1983, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia:

Dada cuenta; en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, comuníquese a la empresa ejecutada, que en la tercera subasta de sus bienes celebrada en este Organismo y por el licitador don Julián García Almendáriz, se ha ofrecido como mayor postura la suma de cincuenta y seis mil pesetas, y requiérasela a fin de que dentro del término de nueve días, abone lo adeudado o presente persona que mejore la postura última, con la advertencia de que de no efectuarlo se aprobará el remate y se llevará a efecto el mismo. Notifíquese el proveído. Lo mandó y firma S. S.^a de lo que doy fe.—Firmado y rubricado. Pablo Burgos de Andrés. Ante mí. Leoncio Rodríguez Martín.

Y para que sirva de notificación a «Blanco, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.094)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.066/91. Ejec. 92/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de María del Carmen López Martínez y otra, contra «Viajes Flamingo, S. L.», sobre cantidad, con fecha 3 de febrero de 1983, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia:

Dada cuenta; en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, comuníquese a la empresa ejecutada que en la tercera subasta, de sus bienes celebrada en este Organismo el día 20 de enero pasado, y por el licitador don Jaime Llanos Alvarado se ha ofrecido como mayor postura la suma de veintisiete mil pesetas, y requiérasela, a fin de que, dentro del término de nueve días, abone lo adecuado o presente persona que mejore la postura última, con la advertencia de que de no efectuarlo se aprobará el remate y se llevará a efecto el mismo. Notifíquese el presente proveído. Lo mandó y firma S. S.^a de lo que doy fe. Firmado y rubricado. Pablo Burgos de Andrés. Ante mí. Leoncio Rodríguez Martín.

Y para que sirva de notificación a «Viajes Flamingo, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 9 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.095)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 617/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Carmen Cantero Torres, contra «Bar Restaurant Sidería Aviseo» (Antonio García Pérez), sobre despido, se ha dic-

tado providencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia:

Dada cuenta; en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 1.506 de la ley de Enjuiciamiento Civil, comuníquese a la empresa ejecutada, que en la Tercera Subasta de sus bienes celebrada en este organismo el día 20 del presente año, y por el licitador don Casiano Ucha Iglesias, se ha ofrecido como mayor postura la suma de cuarenta y una mil pesetas, y requiérasela, a fin de que dentro del término de nueve días, abone lo adeudado o presente persona que mejore la postura última, bajo apercibimiento de que no de efectuarlo se aprobará el remate y se llevará a efecto el mismo. Notifíquese el presente proveído. Lo mandó y firma S. S.^a de lo que doy fe. Firmado y rubricado: Pablo Burgos de Andrés. Ante mí: Leoncio Rodríguez Martín.

Y para que sirva de notificación a «Bar Restaurante, Sidrería Aviseo» (titular don Antonio García Pérez), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.096)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 430/1, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Pablo Alarcón y otros, contra «Cerámica Lafor, S. A.», sobre despido, con fecha 26 de enero de 1983 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia:

Dada cuenta; el anterior escrito y documentos que se acompañan, únense a los autos de su razón; procédase a la ejecución y se decreta el embargo de bienes propiedad de la empresa demandada «Cerámica Lafor, S. A.», en cuantía suficiente para garantizar el abono de un crédito principal ascendente a la suma de siete millones quinientas sesenta y una mil trescientas cuatro pesetas, más las de quinientas mil pesetas, que se calculan para gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, y a tales efectos se embargan las cantidades que obtenga a su favor «Cerámica Lafor, S. A.», en el procedimiento ejecutivo número 52/80, que se sigue a su instancia en el Juzgado número 2 de Alcalá de Henares, contra «Cerámica Ondax, S. A.». Líbrese exhorto a dicho Juzgado para que retenga y ponga a disposición de esta Magistratura las cantidades que se obtengan en el procedimiento ejecutivo indicado, hasta cubrir el principal y costas. Notifíquese esta providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial. Lo mandó y firma S. S.^a de lo que doy fe. Firmado y rubricado: Pablo Burgos de Andrés. Ante mí: Leoncio Rodríguez Martín.

Y para que sirva de notificación a «Cerámica Lafor, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.097)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 272/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Gerardo Rodríguez Arroyo contra «Sociedad Cooperativa Ceal», sobre cantidad, con fecha 2 de febrero de 1983, se ha dictado

providencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia:

Dada cuenta; a tenor de lo prevenido en el artículo 201 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con los artículos 1.483 y 1.484 de la Supletoria Ley de Enjuiciamiento Civil, procédase al avalúo de los bienes embargados, a cuyo fin se designa perito a don Pedro Huidobro Salazar, quien deberá aceptar y jurar el cargo, y dese traslado de dicho nombramiento al ejecutado, previniéndole que dentro del segundo día nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme, con el ya designado de oficio por esta Magistratura.

Lo mandó y firma S. S.^a de lo que doy fe. Firmado y rubricado: Pablo Burgos de Andrés. Ante mí: Leoncio Rodríguez Martín.

Y para que sirva de notificación a «Sociedad Cooperativa Ceal», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.098)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.544-7/80, ejec. 20/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Jesús Alonso Hernández y otros, contra «Gráficas Coullaut», sobre R. Contrato, con fecha 30 de diciembre de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia:

En Madrid a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

Dada cuenta, y visto el estado en que se encuentran las presentes actuaciones, requiérase a «Mercagraf, S. A.», para que en el plazo de cinco días comunique la situación en que se encuentra el crédito embargado, bajo apercibimiento de notificar al Juzgado por posible desobediencia a la orden judicial.

Lo mandó y firma S. S.^a Ilma. Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a «Mercagraf, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 12 de enero de 1983.—El Secretario: Jesús González Velasco (Rubricado).

(B.—1.620)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.754-7/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Jerónimo Trujillo Merinero y otros, contra «S. A. Ibertecnic», sobre despido, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia:

Madrid, a doce de enero de mil novecientos ochenta y tres. Dada cuenta; visto el estado de las actuaciones y de la anterior consignación en la cuenta corriente que esta Magistratura tiene en el Banco de Andalucía, sucursal de la calle Orense, 16, y que asciende a 673.613,93 pesetas póngase a disposición de la parte actora dicha cantidad una vez sea firme el presente proveído.

Lo mandó y firma S. S.^a Ilma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «S. A. Ibertecnic», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.916)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.703/81, ejec. 63/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Carmen Carreño Torres, contra don José Ríos Sosa, sobre despido, con fecha 2 de diciembre de 1982, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia:

En Madrid, a 2 de diciembre de 1982.

Dada cuenta; como se solicita se acuerda el embargo de la finca propiedad del demandado don José Ríos Sosa, con domicilio en Torrelaguna, 4, de Alcalá de Henares (Madrid), hasta hacer frente a un principal de 150.000 pesetas, más otras 30.000 pesetas que provisionalmente se calculan para costas y otros gastos judiciales y cuya descripción y datos registrales son: «Finca sita en calle del Moral, número 16, letra E, de la planta 2, sin contar bajo ni sótano, c/v., a la calle Daoíz y Velarde, s/n. consta de vestíbulo, pasillo, estar comedor, tres dormitorios, cocina y cuarto de aseo, mide aproximadamente 80 metros cuadrados y 31 decímetros cuadrados. Mirando desde la calle del Moral, linda por el frente con dicha calle a la que tiene un balcón-terraza, por su derecha finca de don José Flores de Pedro, izquierda con la vivienda letra D de la misma planta, con la caja del ascensor, con el descansillo de la escalera por donde tiene su entrada, con el hueco de la escalera y con el piso central de la finca y, por el fondo con la caja del ascensor, descansillo de la escalera, hueco de la escalera, patio central de la casa y la vivienda C de la misma planta. Es de renta limitada, subvencionada. Cuota de participación 2 enteros 35 centésimas. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares al folio 141, tomo 1.583, finca número 8.218, al nombre del demandado don José Ríos Sosa y de su esposa, doña Natividad Romo Ocaña.

Notifíquese la presente providencia al demandado y a su esposa, a efectos de que, en plazo de seis días, presenten en la Secretaría de esta Magistratura los títulos de propiedad de dicha finca, o en su caso, firme que sea y transcurrido el plazo indicado, remítase oportuno mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad de Alcalá de Henares, interesando anotación preventiva de embargo sobre dicha finca, y remisión de certificación de las posibles cargas o gravámenes que pudieran pesar sobre la misma.

Lo mandó y firma S. S.^a Ilma. Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a don José Ríos Sosa y a su esposa, doña Natividad Romo Ocaña, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de febrero de 1983.—El Secretario, Jesús González Velasco (Rubricado).

(B.—1.917)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.817/81 Ej. 29/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Emilio Costumero Hernández, contra «Ernesto Giménez, S. A.», sobre R. contrato, con fecha 19 de mayo de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Diligencia: En Madrid, a 19 de mayo de 1982. Para dar cuenta a S. S.^a Ilma. del escrito presentado por Emilio Costumero Hernández. Doy fe.

Providencia:

En Madrid, a 19 de mayo de 1982.

Dada cuenta; se acuerda el embargo de las siguientes fincas: Edificio de una sola planta en Madrid, calle Canarias, 43, destinado en naves de almacén,

construido sobre parcela cuyos linderos son: Al sur, donde tiene la fachada y entrada con la calle Canarias, al este o medianería derecha con otro edificio propiedad del demandado «Ernesto Giménez, S. A.» destinada a talleres, al norte con la casa número 4 de la calle Ancóra y al oeste con otro solar de «Ernesto Giménez, S. A.» Dicha finca está inscrita al tomo 226, folio 22, finca número 4.260, del Registro de la Propiedad número 3 de los de Madrid.

Edificio de naves de almacén en el número 41 de la calle Canarias, linda al sur con la calle Canarias, al este o medianería derecha con naves y solar propiedad del mismo y al norte con el número 4 de la calle Ancóra y al oeste con unos talleres de fumistería de la calle General Lacy, 23, y con otros talleres del mismo «Ernesto Giménez, S. A.» Dicha finca está inscrita en el tomo 226, folio 34, finca número 4.261 del Registro de la Propiedad número 3 de los de Madrid.

Solar en la calle Canarias sin número, que linda al sur con la calle Canarias, por la derecha con el señalado almacén del número 43 y por la izquierda con el número 45, propiedades de «Ernesto Giménez, S. A.» Por el norte linda con los números 41 y 43 de la calle Canarias, de la misma propiedad. Dicha finca está inscrita en el tomo 226, folio 45, finca número 4.262 del Registro de la Propiedad número 3 de los de Madrid.

Solar de la calle Canarias sin número, que linda al sur con la calle Canarias, a la derecha con la calle General Lacy, al este con el número 45 de la calle Canarias propiedad de la misma sociedad y al norte con este mismo número y con un taller de fumistería de la calle General Lacy, 23. Dicha finca está inscrita en el tomo 226, folio 57, finca número 4.263 del Registro de la Propiedad número 3 de los de esta capital.

Finca de la calle Canarias número 45, edificio, casa y taller, que linda al norte con la calle Canarias, al este con un solar propiedad de doña María Pilar Rodríguez Valcárcel, al oeste con otro solar propiedad de la misma sociedad «Ernesto Giménez, S. A.» y al norte con el cuartel de carabineros. Dicha finca está inscrita en el tomo 144, folio 130, finca número 2.982 del Registro de la Propiedad número 3 de los de Madrid.

Vivienda letra B de la planta 6.^a, casa S-18, L. A. de la Unidad Vecinal S del Barrio de Moratalaz.

Linda por la derecha con la casa S-17, a la izquierda con el piso A de la misma finca, al fondo con la finca matriz propiedad de Inmobiliaria Urbis, S. A. y al frente con el pasillo y escalera común, ascensos y el piso D. Dicha finca está inscrita al tomo 546, folio 229, finca n.º 40.905, del Registro de la Propiedad n.º 8 de los de Madrid.

Y para hacer frente al principal de 1.240.000 pesetas más otras 186.000 pesetas señaladas provisionalmente como costas y gastos judiciales y a tal fin expídase el correspondiente mandamiento a los Registros de la Propiedad n.º 3 y 8 de Madrid. Requierase el ejecutante, a fin de que comunique su estado civil, nombre en su caso de su cónyuge y número de su D. N. I. dentro del plazo de cinco días.—Notifíquese la presente providencia al demandado, a efectos de que, en plazo de seis días aporte a esta Secretaría los títulos de propiedad de dicha finca.

Lo mandó y firma S. S.^a Ilma. Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a «Ernesto Giménez, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de septiembre de 1982.—El Secretario: Jesús González Velasco (Rubricado).

(B.—1.918)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.907-8/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Vi-

cente Navas Martín y Antonio Lozano Pérez, contra «Colominas S. A.» e Intervenores Judiciales Alberto Grande García y Manuel Oreja Venero, sobre cantidad, con fecha 20 de enero de 1983 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando en parte la demanda, condeno a «Colominas, S. A.» a que pague por los conceptos de demanda 70.255 pesetas a Vicente Navas Martín y 64.034 pesetas a Antonio Lozano Pérez.

Así, por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación, por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo, previo ingreso, si recurriera la demandada en la cuenta corriente abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta incrementada en un 20 por 100 y conforme a lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas que deberá ingresarse en la cuenta 124 —recursos— abierta por esta Magistratura en la calle Orense, 20, sucursal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo que la dicta estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a Manuel Oreja Venero y Alberto Grande García, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 20 de enero de 1983.—El Secretario: Jesús González (Rubricado).

(B.—1.919)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.860/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Gabriel Fernández Peña, contra Alfonso Martín Domínguez y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 25 de enero de 1983 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que declarando la inexistencia de relación laboral y de despido, desestimo la demanda absolviendo a los demandados Alfonso Martín Domínguez y Fondo de Garantía Salarial.

Así, por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación, por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo y conforme a lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo que la dicta estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a Alfonso Martín Domínguez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de enero de 1983.—El Secretario: Jesús González (Rubricado).

(B.—1.920)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.351-5/78, ejec. 169/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Isabel Mozos Gil y otros, contra «Rebintelse, S. A.», sobre cantidad, con fecha 10 de diciembre de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia:

En Madrid, a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

Dada cuenta, únase a los autos de su razón y dese traslado de su copia a la parte recurrida para que pueda impugnar el recurso de reposición dentro del plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación a «Rebintelse, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de febrero de 1983.—El Secretario: Jesús González (Rubricado).

(B.—1.922)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.731/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Inés Illana Gutiérrez, contra INNSS Marie Françoise Ivonne G, sobre pensión, con fecha 5 de febrero de 1983 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando íntegramente la demanda, declaro que Inés Illana Gutiérrez tiene derecho al 100 por 100 de la pensión de viudedad originada por el fallecimiento de Jean Louis Marie Deguil en la cuantía del 45 por 100 de la base reguladora y asimismo sus dos hijas Natalia y Diana tienen derecho cada una a la pensión de orfandad del 20 por 100 de la misma base, condenando a los demandados a estar y pasar por ello y al INSS a abonársela con los efectos, aumentos, mejoras y revalorizaciones reglamentariamente procedentes.

Así, por esta mi sentencia, contra que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo, previo ingreso, si recurriera la demandada en la cuenta corriente abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta incrementada en un 20 por 100 y conforme a lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas que deberá ingresarse en la cuenta 124 —Recursos— abierto por esta Magistratura en la calle Orense, 20, sucursal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo que la dicta estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a Françoise Ivonne Gonzert, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 8 de febrero de 1983.—El Secretario: Jesús González (Rubricado).

(B.—1.921)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.752/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Benito Martínez Sánchez, contra Antonio Márquez Infante, sobre despido, con fecha 21 de enero de 1983 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda y declarando nulo el despido condeno a Antonio Márquez Infante a la readmisión inmediata del actor abonándole los salarios desde el día del despido y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial.

Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación, por

ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo, y conforme a lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Suplicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo que la dicta estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a Antonio Márquez Infante, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 9 de febrero de 1983.—El Secretario: Jesús González (Rubricado).

(B.—1.923)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.175/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Antonio Tamayo Sánchez, contra «Industria Mecánica del Freno, S. A.», sobre despido, con fecha 31 de enero de 1983 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda, declaro nulo el despido y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, condeno de «Industria Mecánica del Freno, S. A.», a la readmisión inmediata del actor, abonándole los salarios dejados de percibir desde el día del despido.

Así, por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo, previo ingreso, si recurriera la demandada, en la cuenta corriente abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100 y conforme a lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas que deberá ingresarse en la calle Orense, 20, sucursal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo que la dicta estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Industria Mecánica del Freno, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de febrero de 1983.—El Secretario: Jesús González (Rubricado).

(B.—1.924)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 948-959/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Benigno Girón Villarejo y 11 más, contra Tmaster, S. A., Ricardo Manzanares Friki Palace, sobre cantidad, con fecha 18 de noviembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Tmaster, S. A., don Ricardo Manzanares y Friki Palace, S. A. a que abone por los conceptos reclamados a don Ramón Díaz Romero, 54.881 pesetas; a don Carlos Colomo Recio, 50.550 pesetas; a don Alfonso Dorado Vargas, 54.510 pesetas; a don Antonio Cruz García, 51.210 pesetas; a don Francisco Esteban Ocaña, 54.721 pesetas; a don José Manuel Meléndez González, 50.550 pesetas; a don Victoriano Maíllo Martín, 50.550 pesetas; a don Bartolomé Herrera Ramos, 51.030

pesetas; a don Alfonso Dorado Vargas, 51.210 pesetas; a don Rufino Fernández Soyago, 50.550 pesetas. Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia en el día de la fecha, de que doy fe.

Y que sirva de notificación a «Friki Palace», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de febrero de 1983.—El Secretario: Jesús González (Rubricado).

(B.—1.925)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.266/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Isabel Rodríguez Horejada, contra «Gráficas Aragón, S. A.», sobre cantidad, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia:

Dada cuenta, guárdese y cumpla lo resuelto por la Superioridad en sentencia inserta en la anterior certificación que con la presente carta-orden se unirá a los autos de su razón, que igualmente se duelen. Acuse recibo y notifíquese a las partes la llegada del procedimiento a esta Secretaría para su conocimiento y archívense las actuaciones sin más trámite.

Lo mandó y firma S. Ilma. Doy fe. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a «Guide, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de enero de 1983.—El Secretario: Jesús González Velasco (Rubricado).

(B.—1.926)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.250/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de José Enrique Sánchez de Sebastián, contra «Arquitectura y Diseño, S. A.», y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 31 de enero de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda, declaro la nulidad del despido y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, condeno a «Arquitectura y Diseño, S. A.», a la readmisión inmediata del demandante José Enrique Sánchez de Sebastián, abonándole los salarios dejados de percibir desde el despido.

Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación, por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo, previo ingreso, si recurriera la demandada en la cuenta corriente abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta incrementada en un 20 por 100 y conforme a lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta 124 —Recursos— abierta por esta Magistratura en la calle Orense, 20, sucursal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Ma-

gistrado de Trabajo que la dicta estando de la fecha, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Arquitectura y Diseño, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de febrero de 1983.—El Secretario: Jesús González (Rubricado). (B.—2.200)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.202-1.205/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Rosario López García y otros, contra José Muñoz Nocasco, sobre restricción de contrato, con fecha 19 de octubre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la excepción de incompetencia de jurisdicción por razón del territorio y dejando imprejuizada la cuestión de fondo que podía replantearse ante las Magistraturas de Alicante, desestimo la demanda, absolviendo al demandado.

Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo, previo ingreso si recurriera la demandada en la cuenta corriente abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100 y conforme a lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta 124 —recursos— abierta por esta Magistratura en la calle Orense, 20, sucursal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo que la dicta estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a Kenmochi Masako, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 11 de febrero de 1983.—El Secretario: Jesús González (Rubricado).

(B.—2.201)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos 4.954/77, ejec. 94/79mj, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Pablo Alonso Fernández, contra «Hidraulic Krane, S. A.», sobre R. de empleo, con fecha 9 de febrero de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia:

En Madrid, a nueve de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

Dada cuenta, visto el estado de las actuaciones, se da por ingresado en la cuenta corriente del Banco de Andalucía de ciento veinticinco mil pesetas remitidas por la Caja Provincial de Ahorros de Alava, quedando a disposición del ejecutante el principal de 100.000 pesetas y las restantes veinticinco mil pesetas para costas y gastos calculados provisionalmente.

Lo mandó y firma S. S.ª Ilma. Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a «Hidraulic Krane, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de enero de 1983.—El Secretario: Jesús González Velasco (Rubricado).

(B.—2.353)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.335-8/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de don José Luis Romero y otros, contra «Restaurante El Canasto», titular don José Sánchez, sobre despido, con fecha 1 de febrero de 1983 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto:

En Madrid, a 1 de febrero de 1983. Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, S. S.ª ante mí el Secretario, dijo: 1) Declaraba definitivamente resuelta la relación laboral entre las partes por falta de readmisión injustificada de los demandantes. 2) Condenaba a «Restaurante El Canasto», titular don José Sánchez Montesinos a que pague a don José Luis Romero Martínez: a) 22.814 pesetas de indemnización por despido y b) 209.626 pesetas de salarios de tramitación; a don José Lorenzo López: a) 43.186 pesetas de indemnización por despido y b) 311.737 pesetas de salarios de tramitación; a doña Inés Bermudo Ruiz: a) 48.502 pesetas de indemnización por despido y b) 306.939 pesetas de salarios de tramitación; y a doña Rosario Roldán Chofle: a) 33.405 pesetas de indemnización por despido y b) 306.939 pesetas de salarios de tramitación.

Así lo mandó y firma el señor don José Ramón Fernández Otero, Magistrado de Trabajo número 4 de esta capital y su provincia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Restaurante El Canasto», titular don José Sánchez Montesinos, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de febrero de 1983.—El Secretario: Jesús González (Rubricado).

(B.—2.355)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.847/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Albino Herrero Aparicio, contra José Pérez Siles y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 4 de febrero de 1983 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda y declarando la nulidad del despido, condeno a José Pérez Siles a la readmisión del actor abonándole los salarios devengados desde el despido a Albino Herrero Aparicio.

Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación, por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo, previo ingreso, si recurriera la demandada, en la c/c abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta incrementada en un 20 por 100 y conforme a lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas que deberá ingresarse en la cuenta 124 —recursos— abierta por esta Magistratura en la calle Orense, 20, sucursal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo que la dicta, sentencia, digo estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a José Pérez Siles, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de febrero de 1983.—El Secretario: Jesús González (Rubricado).

(B.—2.357)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.625/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Alejandro Rodríguez, sobre despido, con fecha 3 de febrero de 1983 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda declaro la nulidad del despido absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, condeno a Manuel Priego Rodríguez a la readmisión del demandante don Alejandro Rodríguez, abonándole los salarios dejados de percibir desde el día del despido.

Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo, previo ingreso, si recurriera la demandada, en la cuenta corriente que esta Magistratura tiene abierta en el Banco de España de esta capital, la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100 y conforme a lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta 124 —Recursos— abierta por esta Magistratura en la calle Orense, 20, sucursal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo que la dicta estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha que doy fe.

Y para que sirva de notificación a Manuel Priego Rodríguez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de febrero de 1983.—El Secretario: Jesús González (Rubricado).

(B.—2.358)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.939-43/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Fernando Soro Urbaneja y otros, contra «Adega, S. A.», sobre despido, con fecha 3 de febrero de 1983 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando las demandas de los actores don Fernando Soro Urbaneja, don José Luis Martínez Salgado, don Jesús Soriano Gómez, don Antonio Caballero Gámez y don José María Páez Ballesteros debo declarar y declaro la nulidad de los despidos de dichos actores y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial condeno a la empresa «Adega, S. A.» a la readmisión inmediata de los actores abonándoles los salarios desde el día del despido.

Así, por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en casación ante el Excmo. Tribunal Supremo en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, previo ingreso, si recurriera la demandada, en la cuenta corriente que esta Magistratura tiene abierta en el Banco de España de esta capital, la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta incrementada en un 20 por 100 y conforme a lo establecido en el artículo 170 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo que la dicta estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Adega, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 15 de febrero de 1983.—El Secretario: Jesús González (Rubricado). (B.—2.359)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.412/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Ana Isabel Jiménez, contra «Mas Díaz Construcciones, S. A.» y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 17 de enero de 1983 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por Ana Isabel Jiménez Hidalgo contra «Mas Díaz Construcciones, S. A.» debo declarar y declaro nulo el despido de aquél, condenando a la empresa demandada a que readmita inmediatamente a la actora en su puesto de trabajo, abonando a la misma la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que dicha readmisión tenga lugar, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de la sentencia, debiendo presentar y anunciar el recurso ante esta Magistratura en la forma establecida por la Ley.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Mas Díaz Construcciones, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 16 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado). (B.—1.622)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.306/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Blasa Berruero Martínez, contra Manuel Llaca González y otros, sobre accidente, con fecha 30 de diciembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que desestimando la demanda formulada por la actora doña Blasa Berruero Martínez contra la empresa demandada Manuel Llaca González, «La Mutua Cyclops», el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, debo declarar y declaro que la muerte del esposo de la actora, no se debió a accidente de trabajo «in itinere» y que por lo tanto deben ser absueltas todas las partes demandadas de la reclamación deducida contra las mismas por la parte demandante. Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma puede interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo presentar el anuncio de recurso ante esta Magistratura en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de la sentencia en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a Manuel Llaca González, en ignorado paradero se expide la presente, en Madrid, a 30 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado). (B.—1.713)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.894-95/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Francisco Pérez Lobo y Juan Antonio García Gallego, contra Primitivo Calonge de Pedro y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 19 de enero de 1983 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por Francisco Pérez Lobo y Juan Antonio García Gallego contra Primitivo Calonge de Pedro y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro nulo el despido de aquéllos y en consecuencia debo condenar y condeno a dicho demandado a que readmita inmediatamente a los actores en sus puestos de trabajo y les abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Asimismo, debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de la pretensión en su contra deducida.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de una copia simple de la misma advirtiéndoles que contra ella pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, dentro del plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente a la notificación, debiendo ser anunciado por ante esta Magistratura, en la forma establecida por la Ley. Caso de que el recurrente sea el demandado deberá ingresar la cantidad a que ha sido condenado más el 20 por 100 de la misma en la cuenta corriente del Banco de España, cuenta número 75.567, como asimismo deberá depositar la suma de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal de la calle Orense, 20, de esta capital, cuenta número 56. Asimismo que durante la tramitación del aludido recurso el demandado vendrá obligado a abonar a la parte actora su retribución, y ésta a prestar servicios, a menos que prefiera dicho demandado efectuar tal abono sin compensación alguna.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Primitivo Calonge de Pedro, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 19 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.714)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.439/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Ana Isabel Sacristán Pérez, contra Celso Herrero Llorente («Puertas Numancia») y Fondo de Garantía Salarial, sobre resolución contrato, con fecha 19 de enero de 1983 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que desestimando la demanda interpuesta por doña Ana Isabel Sacristán contra Celso Herrero Llorente («Puertas Numancia») y Fondo de Garantía Salarial, debo absolver y absuelvo a Celso Herrero Llorente («Puertas Numancia») y al Fondo de Garantía Salarial de la pretensión en su contra deducida.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de

Trabajo a tenor de los artículos 153 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral debiendo ser anunciado por ante esta Magistratura dentro del plazo de los cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de la sentencia en la forma establecida por la Ley.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Celso Herrero Llorente («Puertas Numancia»), en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 19 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.715)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.216/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Javier Berriatua Alzugaray, contra «Promociones Inmobiliarias Espronceda, S. A.», y otros, sobre despido, con fecha 28 de diciembre de 1982 se ha dictado sentencia por el Tribunal Central, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallamos:

Que debemos estimar y estimamos el recurso de suplicación interpuesto por Javier Berriatua Alzugaray contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, en quince de julio de mil novecientos ochenta y uno, a virtud de demanda por él deducida contra «Promociones Espronceda, S. A.», «Parking Castellana» y el Fondo de Garantía Salarial; en reclamación por despido, y en su consecuencia debemos revocar y revocamos la sentencia recurrida, declarando improcedente el despido del actor, condenando a las demandadas, «Promociones Inmobiliarias Espronceda, S. A.», y Fondo de Garantía Salarial; en los siguientes términos: 1.º, a la citada empresa demandada, a que a su elección, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, readmita al trabajador en su empleo o le abone la indemnización de que luego se hablará; 2.º, a la empresa demandada, si optare por la no readmisión, a que pague al actor una indemnización igual en su importe al 60 por 100 del 80 por 100 de una base calculada sobre 45 días de salario por año de servicio prestado por el operario, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año y hasta un máximo de 42 mensualidades; 3.º, el Fondo de Garantía Salarial, a que, en el mismo supuesto contemplado en el ordinal anterior, pague al actor el 40 por 100 del 80 por 100 de la misma base señalada, y 4.º, a la empresa demandada, a que, en cualquier caso, pague al demandante una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir por éste desde la fecha del despido hasta el de la notificación de la presente sentencia, con la limitación de 60 días contados a partir de la fecha en que se presentó la demanda. Absolviendo a «Parking Castellana, S. A.».

Y para que sirva de notificación a «Promociones Inmobiliarias Espronceda, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 7 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.927)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.512-22/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Isabel Gómez Lorenzo y otros, contra «Gut-San, S. L.», sobre cantidad, con fecha 10 de febrero de 1983, se ha dic-

tado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Gut-San, S. L.», a que abone por los conceptos reclamados a: María Isabel Gómez Lorenzo, 95.782 pesetas; a Adelia Gómez Lorenzo, 95.782 pesetas; a Dolores Blázquez Fraile, 100.000 pesetas; a Pilar Brescos Gómez, 93.485 pesetas; a Fermina Gómez Lorenzo, 89.261 pesetas; a Soledad Martín Rosado, 89.260 pesetas; a Rosalía Navea Expósito, 80.318 pesetas; a Isabel Navea Expósito, 99.536 pesetas; a M.ª del Carmen Barba Fernández, 89.611 pesetas; a Begoña Larrañaga Díaz, 87.091 pesetas, y a Antonio Estesos Esclar Monda, 100.000 pesetas.

Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Por todo lo cual S. S.ª Ilma. da por terminado el acto y por notificación de ésta su sentencia a los comparecientes y ordena redactar la presente que, leída, es conforme y la firma S. S.ª Ilma. y los presentes en el momento de su lectura, conmigo, el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Gut-San, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 14 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.360)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 55/78 seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Juan Manuel Martínez Mira contra «Tapicerías Javier Méndez Botaro», sobre cantidad, con fecha 26 de marzo de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia:

En Madrid, a 26 de marzo de 1982. Dada cuenta, por presentado el anterior escrito únase a los autos de su razón, y como se pide, devuélvase al adjudicatario de los bienes subastados en el procedimiento don Anselmo Cortés Acedo la suma de 3.100 pesetas (tres mil cien pesetas), cantidad depositada para tomar parte en la subasta de los mismos, una vez firme el presente proveído. Así lo acordó, mandó y firma S. S.ª Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Tapicerías Javier Méndez Botaro», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.857)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.268/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Isidoro Ortiz Diez, contra «Foncalsan» (propietario José Luis Rodríguez Pescador) y otro, sobre cantidad, con fecha 31 de enero de 1983, se ha dictado sentencia in voce cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Foncalsan» en la persona de su propietario don José Luis Rodríguez Pescador a que abone por los conceptos reclamados a don Isidoro Ortiz Diez la cantidad de 98.990 pesetas. Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el

153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo. Por todo lo cual S. S.ª Ilma. da por terminado el acto y por notificados de ésta su sentencia a los comparecientes y ordena redactar la presente que, es conforme y la firma S. S.ª Ilma. y los presentes en el momento de su lectura, conmigo el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Foncalsan» en la persona de su propietario don José Luis Rodríguez Pescador, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 31 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.858)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 971/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Evaristo Fernández Solana y otros, contra José Sotelo Arija y F.G.S., sobre cantidad, con fecha 26 de enero de 1983 se ha dictado sentencia in voce cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

«Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa José Sotelo Arija a que abone por los conceptos reclamados a don Evaristo Fernández Solana 95.500 pesetas (noventa y cinco mil quinientas pesetas) y a doña Ignacia Hernández Sastre 93.209 pesetas (noventa y tres mil doscientas nueve pesetas). A doña M.ª Teresa Sánchez Larrañaga, 95.533 pesetas (noventa y cinco mil quinientas treinta y tres pesetas) y a doña M.ª Paz Gil Ambrona, 100.833 pesetas (cien mil ochocientos treinta y tres pesetas). Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo. Por todo lo cual S. S.ª Ilma. da por terminado el acto y por notificados de ésta su sentencia a los comparecientes y ordena redactar la presente que, leída, es conforme y la firma S. S.ª Ilma. y los presentes en el momento de su lectura, conmigo el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a don José Sotelo Arija, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.177)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 406/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de José Miguel Castander, contra «Metalcrón, S. A.», sobre cantidad, con fecha 20 de enero de 1983 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando como estimo en parte la demanda formulada por don José Miguel Castander, debo condenar y condeno a la empresa «Metalcrón, S. A.», a que abone a aquel demandante la suma de 142.281 pesetas (ciento cuarenta y dos mil doscientas ochenta y una pesetas).

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que podrán por comparecencia o por escrito, anunciar el propósito de entablar recurso de suplicación en los cinco días siguientes al de la notificación de la sentencia, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es el empresario y no estuviera declarado pobre, exhiba ante la Magistratura de Trabajo el resguardo acreditativo de haber ingresado en la

cuenta corriente 78.759 que a tal objeto tiene abierta la Magistratura, la cantidad objeto de la condena más un 20 por 100 de la misma, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, Orense, 20, cuenta 72, el depósito de 2.500 pesetas sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Metalcrón, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.178)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 877/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de M.^a Angeles Collado Zamarriego, contra «Rimesa» y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, con fecha 28 de enero de 1983 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando como estimo la demanda formulada por doña M.^a Angeles Collado Zamarriego debo condenar y condeno a la empresa «Rimesa» a que abone a aquella demandante la suma de pesetas 140.215 (ciento cuarenta mil doscientas quince). Absolviendo como absuelvo de la demanda al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que podrán, por comparecencia o por escrito, anunciar el propósito de entablar recurso de suplicación, en los cinco días siguientes al de la notificación de la sentencia, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo el recurrente, si es el empresario y no estuviera declarado pobre, exhiba ante la Magistratura de Trabajo el resguardo acreditativo de haber ingresado en el Banco de España y en la cuenta corriente 78.759 que a tal objeto tiene abierta la Magistratura la cantidad objeto de la condena más un 20 por 100 de la misma, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, calle Orense, 20, cuenta 72, el depósito de 2.500 pesetas sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Rimesa», en ignorado paradero, se expide

la presente en Madrid, a 28 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.179)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 378/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Fernando Bueno Arévalo, rep. por Juan García, contra Benito del Peral Pérez, sobre cantidad, con fecha 7 de diciembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando como estimo la demanda formulada por don Fernando Bueno Arévalo, debo condenar y condeno a don Benito del Peral Pérez, a que abone a aquel demandante la suma de 109.480 pesetas (ciento nueve mil cuatrocientas ochenta pesetas).

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que podrán, por comparecencia o por escrito, anunciar el propósito de entablar recurso de suplicación, en los cinco días siguientes al de la notificación de la sentencia, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo el recurrente, si es el empresario y no estuviera declarado pobre, exhiba ante la Magistratura de Trabajo el resguardo acreditativo de haber ingresado en el Banco de España y en la cuenta corriente 78.759 que a tal objeto tiene abierta la Magistratura la cantidad objeto de la condena más un 20 por 100 de la misma, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Orense, 20, cuenta 72), el depósito de 2.500 pesetas sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Benito del Peral Pérez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.180)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 532/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Elena García Saez, contra Pedro Pino Fernández, «Juhsin-Kan», sobre cantidad, con

fecha 25 de enero de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Pedro Pino Fernández («Juhsin-Kan») a que abone por los conceptos reclamados a doña Elena García Saez la cantidad de 18.685 pesetas (dieciocho mil seiscientos ochenta y cinco pesetas).

Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Pedro Pino Fernández («Juhsin-Kan»), en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 25 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.181)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 973/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Rosa M.^a Jiménez Espinosa, contra «Pórticos y Estructuras, S. A.», sobre cantidad, con fecha 15 de noviembre de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando como estimo la demanda formulada por doña Rosa M.^a Jiménez Espinosa, debo condenar y condeno a la empresa «Pórticos y Estructuras, S. A.», a que abone a la demandante la cantidad de 71.141 pesetas (setenta y una mil ciento cuarenta y una pesetas).

Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Pórticos y Estructuras, S. A.», representada por don Luis López Moya, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.182)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 438/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Juan Clemente García Casillas Díaz, contra

«Anesa, S. A.», sobre cantidad, con fecha 14 de febrero de 1983, se ha dictado Sentencia in voce, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Anesa, S. A.», a que abone por los conceptos reclamados a don Juan Clemente García Casillas Díaz la cantidad de 68.000 pesetas. Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo. Por todo lo cual S. S.^a Ilma. da por terminado el acto y por notificados de ésta su sentencia a los comparecientes y ordena redactar la presente que, leída, es conforme y la firma S. S.^a Ilma. y los presentes en el momento de su lectura, conmigo, el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Anesa, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.183)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 952/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Aurelina Cruz Valenzuela, contra María Esteso Luis y otros, sobre cantidad, con fecha 14 de febrero de 1983 se ha dictado Sentencia in voce cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a María Esteso Luis y a María Moya Muñoz, a que abonen por los conceptos reclamados a doña Aurelina Cruz Valenzuela la cantidad de 92.500 pesetas. Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la L.P.L., lo pronuncio, mando y firmo. Por todo lo cual S. S.^a Ilma. da por terminado el acto y por notificados de ésta su sentencia a los comparecientes y ordena redactar la presente que, leída, es conforme y la firma S. S.^a Ilma. y los presentes en el momento de su lectura, conmigo el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a las demandadas María Esteso Luis y María Moya Muñoz, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.184)